

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 25^a, en miércoles 24 de julio de 1963

(Especial: de 11 a 13.35 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIRANDA, DON HUGO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBÁÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

- | | |
|---|------|
| 1.—Se acuerda enviar en consulta a la Comisión de Constitución Legislación y Justicia el proyecto que establece normas sobre la exportación de salitre y yodo | 2229 |
| 2.—La Cámara entra a ocuparse del objetivo de la sesión: analizar el reajuste de las cuotas de la Corporación de la Vivienda y de sus dividendos | 2229 |
| 3.—Se acuerda autorizar a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares para que pueda sesionar paralelamente con la Cámara | 2244 |
| 4.—La Cámara continúa ocupándose de analizar el problema del reajuste de las cuotas de la Corporación de la Vivienda y de sus dividendos | 2244 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que devuelve con observaciones el proyecto por el que se incluye en los beneficios contemplados en el artículo 3º, letra b), de la ley N° 12.017, la repavimentación de la Avenida “La Estrella”, de la comuna de Las Barrancas | 2216 |
| 2/9.—Oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se señalan: | |
| Incumplimiento de leyes sociales en los fundos “Peñablanca” y “Montegrande”, de la comuna de Cabildo | 2216 |
| Traspaso de acciones de la Industria Textil Caupolicán Chiguayante S. A. a la firma “Yarur S. A.” | 2217 |
| Resumen mensual y trimestral de la labor realizada por el Servicio de Seguro Social en las provincias de Malleco y Cautín | 2217 |
| Entrega al Servicio de Seguro Social de una población construida por la Corporación de la Vivienda en la ciudad de Nueva Imperial | 2218 |
| Patrocinio del Ejecutivo para un proyecto aclaratorio de la ley N° 14.501 | 2218 |
| Infracciones a la legislación del trabajo cometidas por las industrias pesqueras de Pisagua | 2218 |
| Pago de indemnizaciones a un ex obrero de la Compañía Salitre-Tarapacá y Antofagasta | 2218 |
| Fiscalización del cumplimiento de la legislación del trabajo en los predios agrícolas de la provincia de Curicó | 2219 |
| 10.—Informe de la Comisión Especial de la Vivienda recaído en el proyecto que modifica la ley 15.163, que autorizó a las Municipalidades para vender a sus actuales ocupantes los terrenos municipales en que hubieren construido viviendas. | 2219 |
| 11/29.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan: | |
| Los señores Jerez, Lorca, Barra, Oyarzún, Pantoja, Araya y señorita Lacoste, que establece un impuesto sobre la venta de paños a favor de las Municipalidades en cuyas comunas existan industrias textiles | 2221 |

	Pág.
Los señores Morales, don Carlos; Miranda, Morales, don Joaquín; Hurtado, don Patricio; Galleguillos, don Florencio; Sharpe, Cuadra y Zepeda, que consulta fondos para la construcción de un nuevo edificio destinado al Internado Nacional Barros Arana	2222
Los señores Barra, Morales, don Carlos; Eguiguren, Muñoz, Montes, Ballesteros, Sharpe y Aravena, que concede un abono de un año por cada cinco de servicios al personal que labora en Rayos X y Radioterapia	2225
Los señores Muñoz, De la Presa, Barra, Donoso, Lorca y Correa Larraín, que modifica la ley 15.139, que concedió franquicias aduaneras para la internación de mercaderías destinadas a las instituciones educacionales que no persigan fines de lucro, con el objeto de otorgar las mismas franquicias a la importación de artículos deportivos	2226
El señor Bunster, que concede pensión a doña Mercedes Benítez viuda de Del Canto	2226
El señor Cerda, que otorga el mismo beneficio a doña Elena Poblete viuda de Candia	2226
El señor Donoso, que concede pensión a doña Blanca Rosa Tapia Rojas	2227
El señor Leigh, que aumenta el monto de la pensión que percibe doña Noemí Aguila viuda de Hein	2227
El señor Pareto, que otorga pensión al señor Guillermo Arellano Moraga	2227
El señor Silva, que otorga reconocimiento de tiempo servido, para todos los efectos legales a doña Manuela Sánchez Pinto	2227
El mismo señor Diputado, que concede pensión a don Julio Fuentes Vega	2227
El mismo señor Diputado que aumenta la pensión que percibe doña Yolanda Lara	2227
Los señores Guerra y Lorca, que concede diversos beneficios al señor Fernando Jaramillo Valderrama	2227
Los señores Tagle y Gaona, que reconoce tiempo servido por don Mario Caracuel Muñoz	2228
Los señores Holzapfel, Guerra y Fuentes, que concede diversos beneficios a doña Blanca Castillo Videla y a doña Alicia Castillo González	2228
El señor Rioseco, que aumenta la pensión de que disfruta doña Mercedes Pizarro Munizaga	2228
El señor Monckeberg, que concede beneficios a doña Lucila Rodríguez Leyton	2228
El señor Eluchans, que concede beneficios a doña Elsa Mateluna viuda de Zegers	2229
30.—Comunicación	2229
31.—Presentación suscrita por 31 señores Diputados en que solicitan se lleve a efecto la presente sesión	2229

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 19ª 22ª, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 00384.—Santiago, 23 de julio de 1963.

La H. Cámara de Diputados, por oficio Nº 2007, remitido al Ejecutivo con fecha 26 de junio ppdo., se ha servido comunicarme que el H. Congreso Nacional ha prestado su aprobación a un Proyecto de Ley que incluye en los beneficios contemplados en el artículo 3º, letra b), de la Ley Nº 12.017, de 18 de abril de 1956, la repavimentación de la Avenida La Estrella de la Comuna de Barrancas, Departamento de Santiago, en un sector que comprende tres cuadras a contar desde la calle San Pablo.

La Ley citada anteriormente, establece un impuesto de un 5% sobre el precio de venta de la gasolina y petróleo que se expendan en las Provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, indicándose en el artículo 3º que los fondos de esa Ley se destinarán a la construcción de los túneles de Chacabuco y Lo Prado, pavimentación y terminación de los caminos Santiago-Valparaíso y Santiago-Los Andes y a habilitación para vía carretera del túnel ferroviario de La Grupa. La letra b) de este artículo 3º dispone que un 50% de los fondos provenientes de ella se destinarán a la realización, mejoramiento y terminación de caminos en dichas Provincias.

Como puede verse, la Ley indicada en el Proyecto de Ley a que me vengo refiriendo, trata exclusivamente del financiamiento de caminos y túneles, a cargo de la Dirección de Vialidad, mientras que el

sector que se pretende incorporar a dicha Ley es urbano y las obras, que son de pavimentación de calles, corresponden a la Dirección de Pavimentación Urbana.

Por otra parte, el Proyecto de Ley aprobado no indica un financiamiento concreto para los trabajos, ni establece qué repartición la realizará.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno que representa estima conveniente observar el Proyecto de Ley aludido, para lo cual sugiero que se reemplace el artículo único aprobado, por el siguiente:

“*Artículo único.*—Con cargo a los aportes que haga el Estado al Presupuesto de Capital de la Dirección de Pavimentación Urbana, se repavimentará de preferencia la Avenida La Estrella de la Comuna de Barrancas, Departamento de Santiago, en un sector que comprenda tres cuadras, a contar desde la calle San Pablo. Para dichos efectos, se incluirá en el Programa correspondiente del año 1964, la ejecución de las obras respectivas.”

En atención a las observaciones que he formulado al Proyecto de Ley antedicho y teniendo en cuenta las consideraciones que he hecho valer, solicito de Su Señoría que se sirva aceptarlas en la forma expuesta.

Dios guarde a S. S., (Fdo.): *Jorge Alessandri R. — Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 615.—Santiago, 23 de julio de 1963.

Por el oficio del rubro, V. E. tuvo a bien transmitirme una petición del H. señor Diputado don Eduardo Osorio, para que este Ministerio dispusiera las medidas tendientes a fiscalizar los fundos “Peñablanca” y “Montegrando”, de la comuna de Cabildo, en los cuales se habrían registrado despidos de trabajadores y el incumplimiento de sus derechos legales.

Este Ministerio dispuso en su oportu-

nidad la intervención de la Dirección del Trabajo, repartición que en oficio N° 3423, del 16 del mes en curso, ha informado dando cuenta de las fiscalizaciones practicadas a ambos predios.

Se desprende de dicho informe que hasta junio de 1962, el predio se denominaba "Hacienda Montegrande" y pertenecía a doña Laura Valledor de Fuenzalida. A su fallecimiento, la Hacienda fue dividida en dos partes, una de las cuales pasó a denominarse fundo "Montegrande"; asignada a don Ginés Reñasco Bustos. La otra, pasó a denominarse fundo "Peñablanca" y fue asignada a don Hernán Fuenzalida Valledor.

Con motivo del nuevo trazado del camino de La Ligua a Cabildo, se hizo una expropiación fiscal, lo que dio lugar a la demolición de 10 casas y al despido de cuatro trabajadores.

Posteriormente, la Empresa Nacional de Minería compró terrenos del fundo Montegrande, en los que estaban ubicadas dos casas de inquilinos. Dicha adquisición dio lugar al despido de 8 trabajadores.

El personal despedido contó para su traslado con las facilidades de transporte y demás necesarios, incluso, según el informe, habrían recibido en obsequio los materiales de las casas que ocupaban, además del pago de sus derechos legales.

En las inspecciones realizadas a los fundos de Montegrande y Peñablanca, se impartieron instrucciones para corregir las infracciones verificadas, no registrándose otros despidos fuera de los ya indicados.

Lo que digo a V. E. en respuesta a su oficio mencionado.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*".

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"N° 614.—Santiago, 23 de julio de 1963.

Doy respuesta al oficio mencionado en la suma, por medio del cual V. E., se sirvió darme a conocer las observaciones que formularon en la sesión 84ª, de esa H. Corporación, los H. Diputados señores Albino Barra Villalobos y Héctor Lehuedé Alvarado, con respecto al traspaso de acciones de la Industria Textil Caupolicán Chiguayante S. A. a la firma Yarur S. A.

Acerca del particular y en armonía con el informe recibido recientemente de la Dirección del Trabajo, puedo expresar a V. E. que se ha establecido que efectivamente la firma Yarur S. A. adquirió aproximadamente el 70% de las acciones de la Industria Textil Caupolicán Chiguayante S. A., dentro de las operaciones que normalmente se realizan en la Bolsa de Comercio.

No existiendo impedimentos legales, los Servicios del Trabajo no tienen en la materia otra intervención que la de adoptar las medidas necesarias a fin de que no se produzcan transgresiones que lesionen los derechos adquiridos por los trabajadores y en tal sentido la Dirección del Trabajo ha impartido ya las instrucciones correspondientes a sus funcionarios.

Es cuanto puedo informar a V. E., sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*".

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"N° 917.—Santiago, 23 de julio de 1963.

En atención a lo solicitado por V. E. en Oficio N° 6813, de 14 de mayo del presente año, a petición del H. Diputado don Salvador Monroy Pinto, tengo el agrado de adjuntarle "Resumen Mensual de Trabajo" correspondiente al mes de marzo de 1963 y "Resumen Primer Trimestre de 1963" de la Zona Temuco, del Servicio de Seguro Social.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*".

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 916.—Santiago, 23 de julio de 1963.

Tengo el agrado de acusar recibo de su Oficio Nº 7147, de 24 de junio del presente año, en el cual solicita a nombre del Honorable Diputado don Constantino Suárez González, que se adopten las medidas para que se proceda a entregar al Servicio de Seguro Social una Población de 8 casas, construidas por la Corporación de la Vivienda en la ciudad de Nueva Imperial.

Debo expresar a V. E. que con esta misma fecha he enviado su Oficio al Servicio de Seguro Social para su consideración e informe, el que pondré en su conocimiento oportunamente.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.).—*Hugo Gálvez Gajardo*”.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 610.—Santiago, 23 de julio de 1963.

Acuso recibo del Oficio del rubro, por medio del cual V. E. ha tenido a bien darme a conocer la petición que formuló el Honorable señor Diputado don Jorge Iván Hübner, en orden a recabar del Ejecutivo, por mi intermedio, patrocinio constitucional al proyecto de ley de que es autor y que tiende a aclarar el sentido de la ley Nº 14.501, proyecto cuyo texto se incluye.

A fin de resolver acerca de lo solicitado, se han pedido a la Dirección del Trabajo los antecedentes e informes necesarios.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.).—*Hugo Gálvez Gajardo*”.

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 611.—Santiago, 23 de julio de 1963.

Me es grato dar respuesta al oficio de V. E. Nº 5080, por medio del cual tuvo a bien darme a conocer las observaciones que formuló en el seno de esa Honorable

Corporación el Honorable Diputado don Luis Valente Rossi acerca de infracciones a la Legislación del Trabajo en las industrias pesqueras de Pisagua.

En armonía con los informes recibidos de la Dirección del Trabajo, el último de los cuales se contiene en el oficio Nº 3014, de 27 de junio del año en curso, puedo expresar a V. E. que se han practicado diversas inspecciones a las industrias pesqueras de Pisagua, destinadas a exigir el cumplimiento de todas y cada una de las normas legales pertinentes.

Las instrucciones que los Servicios impartieron en su oportunidad para la mejor aplicación de las normas respectivas se han ido cumpliendo y, según se expresa en el informe precedentemente señalado, la mayoría de los problemas han quedado solucionados.

El principal problema que afecta a las faenas pesqueras de Pisagua, es el habitacional. En efecto, si existieran más viviendas adecuadas y las condiciones mínimas indispensables, sería posible contratar un mayor número de trabajadores, lo que evitaría muchos de los problemas existentes y permitiría el desarrollo del trabajo en mejores condiciones.

En todo caso, con el objeto de buscar la solución más adecuada a muchas de las deficiencias verificadas en las faenas, los Servicios del Trabajo concertarán con el Servicio Nacional de Salud las medidas y la acción necesarias.

En su oportunidad proporcionaré a V. E. mayores antecedentes con respecto a las observaciones a que se refiere su atento oficio Nº 5080.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.).—*Hugo Gálvez Gajardo*”.

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 612.—Santiago, 23 de julio de 1963.

Por el oficio del rubro, V. E. se sirvió darme a conocer un acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados en el sentido de recabar de este Ministerio las medidas

necesarias para que se pague a don Osvaldo Rodríguez Armijo, ex obrero de la Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta, la indemnización a que tendría derecho por encontrarse afectado de silicosis.

Al efecto, puedo manifestar a V. E. que, de conformidad con las investigaciones practicadas por los Servicios del Trabajo y aun cuando el nombre del obrero reclamante no aparece registrado en los antecedentes respectivos, se ha logrado establecer que el trabajador don Luis Osvaldo Morales Armijo, a quien parece referirse la reclamación, mantiene en la actualidad un juicio en cobro de indemnización en referencia.

Abundando sobre el caso, el informe agrega que la Compañía, en vista de que le mereció dudas la reclamación del obrero Morales Armijo, recabó un dictamen del Doctor y Profesor señor Orrego Puelma, quien diagnosticó que el obrero no se encontraba incapacitado para el trabajo y que en virtud de dicho informe el asunto fue sometido a la justicia del trabajo. El afectado cuenta con el patrocinio de la Abogada señora Graciela Alvarez.

Es cuanto puedo expresar a V. E. en respuesta a su oficio mencionado.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.)—*Hugo Gálvez Gajardo*”.

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 613.—Santiago, 23 de julio de 1963.

Cúmplame dar respuesta al oficio mencionado en la suma por el cual V. E. se sirvió transmitirme las observaciones que formuló en la sesión Nº 84ª, de esa Honorable Corporación el Honorable señor Diputado don Raúl Gormaz Molina, acerca de la necesidad de fiscalizar los predios agrícolas en la provincia de Curicó y de las razones por las cuales no se habrían aplicado multas a los patrones inasistentes a las audiencias dispuestas por la Inspección del Trabajo de la misma provincia.

Acerca del particular y de acuerdo con

lo informado por la Dirección del Trabajo en oficio Nº 3130, del 4 del mes en curso, puedo manifestar a V. E. lo que sigue:

“1.—*No aplicación de multas administrativas.* La Inspección Provincial del Trabajo de Curicó, aplicó un total de 22 multas administrativas entre el 19 de diciembre de 1961 y el 25 de octubre de 1962, precisamente contra patrones que no aparecieron a citaciones dispuestas por dicha repartición”.

“Se espera un informe acerca de las multas administrativas cursadas desde octubre de 1962 en adelante”.

“2.—La Dirección del Trabajo, en obediencia a directivas de este Ministerio ha adoptado diversas medidas tendientes a intensificar la fiscalización de la Ley del Trabajo en las faenas agrícolas”.

Entre tales medidas cabe mencionar las que se realizan a fin de adquirir vehículos apropiados con tal objeto, así como el adiestramiento de un grupo de funcionarios para que tome a su cargo la fiscalización especial de las faenas agrícolas.

En todo caso, con respecto a la petición concreta que formuló el Honorable señor Gormaz Molina, la Dirección del Trabajo está concertando con el Servicio de Seguro Social la pronta realización de una visita especial a cargo de un equipo móvil de Inspectores del Trabajo y del Seguro Social, a todos los predios agrícolas de la provincia de Curicó.

En su oportunidad tendré el agrado de completar el informe requerido por el Honorable Diputado señor Raúl Gormaz Molina.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.)—*Hugo Gálvez Gajardo*”.

10.—INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA VIVIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión Especial de la Vivienda informa un proyecto de ley, de origen en una moción de los Honorables señores Donoso, Diez y Lagos, que prorroga en 180

días el plazo establecido en el artículo 29 de la ley N° 15.163, que autorizó a las Municipalidades del país para transferir a sus actuales ocupantes los terrenos municipales en que hubieren construido viviendas.

El artículo 29 de la citada ley N° 15.163, tiene por objeto solucionar la situación que se le presenta a numerosas personas, en su mayoría de escasos recursos económicos, que ocupan terrenos de propiedad municipal y habían construido viviendas por el sistema de autoconstrucción. A través de dicho artículo 29 se pretendió sanear la situación de estos pobladores y se dio una solución adecuada a un problema de enorme trascendencia social, que se arrastra desde muchos años.

El plazo de 180 días que fijó la citada disposición legal, vence el 12 de agosto del presente año y por razones de orden técnico, jurídico y administrativo, algunas municipalidades no han podido efectuar la totalidad de las transferencias necesarias para radicar definitivamente a estos pobladores y lograr una solución para este problema.

En consecuencia, la finalidad que se tuvo en vista al establecer esa disposición legal, quedaría en gran parte sin cumplirse debido al próximo vencimiento del plazo señalado en ella.

Frente a estos hechos, los autores de la iniciativa legal en informe proponen prorrogar, por un nuevo plazo de 180 días, la vigencia del precepto.

La Comisión estimó indispensable conceder la prórroga que se solicita, a fin de no lesionar los intereses de los pobladores afectados y de no entorpecer la solución del problema social que representa. Asimismo, la Comisión consideró que la tramitación del proyecto de ley en el Congreso Nacional haría imposible su publicación antes del 12 de agosto próximo, fecha de vencimiento del plazo primitivo y que, en consecuencia, podrían producirse dificultades de orden jurídico y administrativo si la fecha de publicación de ésta fuera posterior a dicho vencimiento.

Con el objeto de obviar cualquiera dificultad que pudiera producirse al respecto, resolvió reemplazar el texto del artículo único por el original del artículo 29 de la ley N° 15.163, ya citada, y hacer regir esa disposición a contar del 12 de agosto de 1963. Al mismo tiempo acordó que el plazo de 180 días por el que se concede la autorización para transferir, se computará desde la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Por las razones expuestas, y las que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado informante, la Comisión recomienda a la H. Cámara la aprobación del proyecto, redactado en los siguientes términos

Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase a las Municipalidades para que, en sesión especial al efecto y aprobado por los dos tercios de los Regidores en ejercicio, dentro del plazo de 180 días, contado desde la vigencia de la presente ley, transfieran a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad en los cuales aquellos hubieren construido viviendas cuyo costo de edificación no exceda de cuatro mil escudos, siempre que dichos terrenos no estén destinados a servicios de uso público, según los respectivos planos reguladores.

El precio de venta deberán pagarlo los compradores en un plazo máximo de quince años y devengará un interés no superior al 5% anual.

En casos calificados y tratándose de personas de escasos recursos, las Municipalidades en sesión especial al efecto y aprobado por los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrán transferir dichos terrenos a sus ocupantes a título gratuito. Dichas transferencias estarán exentas de los gravámenes establecidos en la ley sobre Impuesto de Herencia, Asignaciones y Donaciones; pagarán sólo el 50% de los derechos notariales y no estarán afectas al trámite de la insinuación contemplado en el artículo 1.401 del Código Civil.

No regirá, con respecto a las transferencias autorizadas por los incisos anteriores, la obligación señalada en el artículo 35 del D.F.L. N° 224, de 1953, sin perjuicio de lo cual serán de cargo de los respectivos compradores o donatarios las obras de urbanización que correspondan.

Esta ley regirá desde el 12 de agosto de 1963, pero el plazo de 180 días que ella establece se contará desde la fecha de vigencia de la presente ley."

Sala de la Comisión, a 17 de julio de 1963.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Pereira (Presidente), Hamuy, Martínez, Pontigo, Silva y señorita Lacoste.

Se designó Diputado Informante, al H. señor Silva.

(Fdo.): *Sucre Gazmuri Ojeda*, Secretario Accidental."

11.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Con el objeto de proporcionar a algunas municipalidades recursos extraordinarios para obras de beneficio general, los parlamentarios suscritos estimamos de conveniencia establecer un gravamen a determinados productos de elaboración textil, a beneficio de dichas corporaciones.

En algunas comunas, como en el caso de Tomé, prácticamente no existen otras industrias que puedan contribuir al progreso de sus habitantes, quienes han sido los principales forjadores de la riqueza y el prestigio de empresas que, aparte de las remuneraciones a su personal, no han radicado en esas comunas rubros de consideración.

En ésta y en otras comunas, la percepción del impuesto que establece este proyecto, permitirá la realización de obras de beneficio local, que en parte siquiera, contribuirán a aminorar el atraso y las deficiencias que aquejan no sólo a los barrios apartados, sino también a los sectores llamados céntricos.

Es por estas razones que venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1º.—Recárgase en E° 0,10 el metro de paño vendido por las Industrias textiles de paños.

Artículo 2º.— El producto de este aumento será a beneficio de las comunas en que funcionen industrias textiles de paño, a prorrata de su producción.

Artículo 3º.—Los fondos que produzca esta Ley se depositarán en una cuenta especial, contra la cual podrá girar la respectiva Municipalidad para realizar obras a beneficio de la comuna.

Artículo 4º.— La respectiva Municipalidad determinará las obras a ejecutar y dispondrá de los fondos que produzca esta Ley, con el voto de los 2/3 de los Regidores en ejercicio.

Artículo 5º.—Se dará especial importancia a las siguientes obras:

- a) Urbanización de barrios populares.
- b) Apertura, pavimentación, ensanche o habilitación de caminos, veredas o calzadas en dichos barrios o poblaciones;
- c) Iluminación, agua potable o alcantarillado de las mismas;
- d) Salas cunas o guarderías infantiles;
- e) Locales sociales, salas de teatro, bibliotecas o campos deportivos;
- f) Toda obra que la Municipalidad, a petición o con conocimiento de los gremios o Junta de Vecinos, califique de útil.

Artículo 6º.— En la Comuna de Tomé, los fondos se invertirán en las siguientes obras:

E° 50.000 para terminación del Estadio y habilitación de nuevos campos deportivos.

E° 25.000 para ornamentación de las Plazas y Plazas de Juegos Infantiles de la Comuna.

E° 50.000 expropiaciones para prolongar calles Maipú, León Luco y calle Egaña y otras que sean necesarias de acuerdo con el Plano Regulador.

Eº 100.000 para canalización y abovedamiento del Estero Collén.

Eº 50.000 para construcción del Edificio Municipal con sala de teatro, sala grupo pictórico, coros y grupos musicales, etc.

Eº 25.000 para aportes a la Dirección de Pavimentación.

Eº 25.000 para construcción de una Hostería.

Eº 25.000 para ampliación de agua potable a los barrios.

Eº 25.000 para ampliación red de alumbrado a los barrios.

Artículo 7º.—No se aplicará el mayor impuesto señalado en el Art. 1º de esta ley a los productos textiles siguientes:

Sargas para uniformes; franelas para uniforme, paño para abrigo de colegial; sarga para pantalones; cardado para chaqueta de hombre; y las siguientes siempre que el hilado no exceda del título 15.000: lanilla para vestidos, duvetina para vestidos; paño para abrigo de mujer, hombre y cadete; jersina para vestidos y en general a aquellos que el Ministerio de Economía califique de uso popular.

Artículo 8º.—Autorízase a las Municipalidades para contratar empréstitos con instituciones de crédito nacionales o extranjeras, para ser servidos con el producto de esta Ley a un plazo máximo de 10 años, con un interés anual que no exceda del bancario corriente y por una suma no superior al 75% del rendimiento estimado.

Artículo 9º.—El impuesto se aplicará en la facturación de las industrias, después de aplicados los impuestos y deducciones que los mismos ofrezcan a sus clientes.

Artículo 10.—La presente Ley regirá por un período de 10 años.

(Fdos.): *Albino Barra, José Oyarzún, Alfredo Lorca, Graciela Lacoste, Luzberto Pantoja, Alberto Jerez y Bernardo Araya.*

12.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Por la Ley Nº 14.638, de 21 de septiembre de 1961, se autoriza a la I. Municipalidad de Ñuñoa para transferir todo o parte del inmueble de su dominio, denominado "Parque Público Municipal", ubicado en La Reina, y que adquiriera por cesión que le hizo la Caja de Seguro Obligatorio, según escritura suscrita ante el Notario don Fco. Javier Hurtado, de fecha 31 de octubre de 1942, inscrita en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 441, Nº 861, del año 1943, para que se destine a la construcción del Internado Nacional Barros Arana y a campos de deportes y otros anexos del mismo establecimiento, por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Posteriormente, al crearse la Comuna de La Reina, según Ley Nº 15.169, publicada en el Diario Oficial de 1º de marzo de 1963, en su artículo sexto se deja establecido que la Municipalidad de Ñuñoa conservará el dominio del inmueble señalado, y con los fines y facultades que se expresan en la ya mencionada Ley 14.638.

El inciso final del artículo sexto de esta Ley 15.169 dice en forma textual: "No obstante, si dicha transferencia no se efectúa en el plazo de un año, a contar de la vigencia de la presente ley, el mencionado inmueble pasará al dominio de la Municipalidad de La Reina, de conformidad con las normas generales".

En consecuencia, Honorable Cámara, estas dos leyes, en forma directa y expresa, establecen la construcción del Internado Nacional Barros Arana en los terrenos del Parque Público Municipal ubicado en La Reina, cedido para estos efectos por la Municipalidad de Ñuñoa, la que se hará por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Además, existe una cláusula de orden imperativo en la Ley 15.169, cuando establece el plazo de un año para perfeccionar la transferencia, plazo que vence el 1º de marzo de 1964.

Frente a estas dos circunstancias de orden especial, hay, en consecuencia, ur-

gente necesidad de dar cumplimiento al cometido de las Leyes 14.638 y 15.169 para cuyo cumplimiento sometemos a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley.

Pero antes, es menester formular algunas consideraciones de orden general.

Es sabido que el principal objetivo que tuvieron en vista los gobernantes que crearon el Internado Nacional Barros Arana, fue dar el mayor número de posibilidades de educarse a los jóvenes de provincias, cuyas localidades de residencia no contarán con liceos de primera clase. Además, los ideales de solidaridad americana que alentaba el Excmo. señor José Manuel Balmaceda indujeron a este eminente Mandatario a fundar un colegio al cual vinieran a estudiar jóvenes de las Repúblicas de Hispanoamérica, los que, vueltos a sus países, serían, también, los más fervorosos propagandistas del espíritu de concordia, armonía y acercamiento latinoamericano que animan a nuestra patria.

El Internado abrió sus aulas el 20 de mayo de 1902, y, desde entonces, día a día, sus salas han sido laboriosas colmenas de donde han salido enjambres de jóvenes nobles, cultos e ilustrados, que laboran por la grandeza del país. Jóvenes de todos los pueblos de Chile han pasado por este hogar, al igual que de muchas Repúblicas de América. Y tanta es la influencia que en ellos tuvo la educación que en el Internado recibieron, y tan duraderos los recuerdos de sus días de estudiante, que, donde quiera que estén, ocupando siempre un lugar preponderante en las actividades nacionales, es su más alto orgullo decir que son ex alumnos de este Colegio.

Desde un punto de vista pedagógico, en la época actual, el régimen de internado en la enseñanza es una institución educativa con ventajas exclusivas y propias, pero, naturalmente, la primera condición de un buen internado es que posea los elementos materiales necesarios para poder educar e instruir convenientemente, aparte de contar con competente personal do-

cente que comprenda su misión y esté capacitado para orientar y formar generaciones.

La vida moderna no permite siempre a los padres cumplir con los deberes que tienen para con sus hijos. La vida social de hoy no permite atender el hogar, como lo hicieron antes nuestros padres y abuelos, en épocas en que no había clubes, asambleas, teatros, cines, visitas constantes, viajes continuos, etc. La lucha por la vida, violenta como es hoy, y, por lo tanto, agotadora de energías, no deja a los padres el vigor necesario para que después de la labor diaria, lleguen a sus hogares en condiciones de cumplir con los deberes que tienen para con sus hijos escolares, en constante preocupación de guiarlos en sus estudios e ideales, con tacto para corregir y estimular. Incluso, el amor paternal no permite, en ciertas ocasiones, adoptar resoluciones para sancionar faltas de sus hijos, y, a veces, esas resoluciones carecen de tino y justicia, porque han dependido de un buen o mal carácter.

Entonces, hoy por hoy, el internado es un excelente instrumento de educación, que reemplaza en una obra útil conveniente al estudiante.

Empero, la eficacia de los estudios, el ambiente pedagógico de un régimen de internado que se impone como ayuda eficaz a la familia, y a veces como su sustituto indispensable, el desarrollo de hábitos de hombría, de trabajo, de orden, de aseo, de puntualidad, de tolerancia, de decencia, de comprensión de deberes, de espíritu de justicia, de sentimientos de fraternidad y de democracia, tienen que ser desarrollados al amparo de un suficiente instrumental de educación, de modo que el plantel ofrezca al niño adecuado escenario para sus iniciativas y responsabilidades, cultivando el ejercicio de actividades morales al lado de las puramente intelectuales.

Pues bien, las acomodaciones del actual edificio en que desenvuelve sus actividades escolares el "Barros Arana" están muy distantes de ofrecer garantías a los inte-

reses de la colectividad en una educación e instrucción adecuadas a un régimen exclusivo de internado, acerca de lo cual estimamos inoficioso extendernos por cuanto la Corporación, en sus sesiones de 14 y 15 de noviembre de 1961, conoció detalladamente y con informes oficiales del Servicio Nacional de Salud y de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Es de recordar que en visita al Internado del señor Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lagarrigue, y del entonces Ministro de Educación, señor Eduardo Moore Montero, y de otras altas autoridades, se comprobaron sus serias deficiencias y lo inadecuado del local para un régimen de vida interna y se convino en la necesidad de un nuevo local, de un nuevo edificio, destinándose el actual para actividades escolares de tipo diurno.

La verdad es que el actual edificio del "Barros Arana", cuya construcción se inició antes de 1891, por efecto de los años y del incremento de matrícula, ha superado la capacidad y disponibilidad de servicios materiales y físicos.

Nuestro propio Primer Mandatario, al vetar la ley que expropiaba los predios de la Avenida Matucana para ensanchar el área de este Colegio, se mostró partidario de un nuevo edificio, pidiendo a quienes recibiera en audiencia especial, estudiar en esta sugerencia, buscando terrenos más apropiados, por el clima y la ubicación, y que para su construcción le presentaran un financiamiento especial, lo que contaría con su apoyo.

Es por ello, Honorable Cámara, que, en consecuencia, corresponde dar esta satisfacción a la educación chilena y a las provincias toda vez que el "Barros Arana" recibe en su mayor parte a estudiantes de fuera de Santiago y de ahí su nombre de Internado Nacional. Se cuenta con terrenos —especiales por su clima y distante del radio urbano— que han sido donados por la Municipalidad de Ñuñoa para que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos realice la edificación, y para ello se otorgan recursos especiales, de-

jándose constancia, que al término de esta construcción del Internado, esos recursos han de servir al Ministerio de Educación para emprender obras y reparaciones de locales escolares, que, también, son de suma necesidad para las provincias del país.

Por todas estas consideraciones, sometemos a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo 1º— De conformidad con las Leyes 14.638, de 1961, y 15.169, de 1963, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos construirá, por administración, en los terrenos del Parque Municipal de La Reina, donados para estos efectos por la Municipalidad de Ñuñoa, el nuevo edificio del Internado Nacional Barros Arana, campos de deportes y otros anexos del establecimiento.

El Ministerio de Educación Pública, en acuerdo con la dirección del Internado Nacional Barros Arana y la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, nombrará una Comisión Ejecutiva y Reglamentaria para la ejecución de estas obras y planificación de los nuevos edificios mediante un concurso de anteproyectos, al que se convocará a los arquitectos ex alumnos de este Establecimiento, y que estará regulado por lo dispuesto en la Ley 7.211 y su Reglamento, así como por el Arancel del Colegio de Arquitectos.

Artículo 2º— Establécense los siguientes recursos para el financiamiento de lo preceptuado en el artículo anterior y que regirán a contar del 1º de enero de 1964.

Diez por ciento del producto líquido de los remates efectuados en los artículos incautados por Aduanas y considerados contrabandos o no internados.

Impuesto de 0,30 de escudo sobre cada ejemplar de cheque que entreguen las instituciones bancarias a sus clientes para girar sobre sus cuentas corrientes.

Aumento de un impuesto de Eº 0,30 sobre las entradas a los Hipódromos, y de Eº 1,— sobre las entradas a salas de juegos del Casino de Viña del Mar.

Aumento de 50 a 100% el impuesto de baraja que fija el artículo 2º del Decreto 180 de 9 de julio de 1943.

Impuesto de cinco por ciento sobre el precio de venta de los boletos de la Lotería de Concepción y de la la Polla Chilena de Beneficencia, que gravará al comprador del boleto.

Impuesto de medio centésimo por unidad de tipo inferior a un litro y de un centésimo de escudo por unidad de más de un litro, que se establece sobre las aguas y bebidas analcohólicas que se mencionan en el Art. 4º del Decreto 3.607, de 24 de octubre de 1942.

Artículo 3º—Los recursos a que se refiere esta Ley, una vez terminadas las construcciones del Internado Nacional Barros Arana, incrementarán de modo permanente el presupuesto del Ministerio de Educación para construcciones y reparaciones de locales escolares.

(Fdos.): *Carlos Morales, Patricio Hurtado, Hugo Miranda, Joaquín Morales, Florencio Galleguillos, Mario Sharpe, Domingo Cuadra y Hugo Zepeda.*

13.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

En este último tiempo el Congreso Nacional ha reconocido el derecho que tiene un alto porcentaje de conciudadanos a obtener franquicias como consecuencia de la contribución que ellos prestan a la colectividad exponiéndose a peligros evidentes para su salud y para su vida misma.

Ya en una oportunidad la Honorable Cámara de Diputados legisló en lo que concierne al personal que presta servicios como Auxiliar de Rayos X y Radioterapia. Esta iniciativa prosperó en el Congreso, desgraciadamente, el Ejecutivo no la acogió basando su oposición en consideraciones tal vez no estrictamente ajustadas a la realidad y a la justicia.

Los médicos radiólogos disfrutaban de resguardos reconocidos por ley en cuanto al desempeño de su labor profesional. El per-

sonal auxiliar, desgraciadamente, no está en igualdad de condiciones, en algunos aspectos, y como son ellos los que colaboran más expuestos a estos peligros, junto a los profesionales, es que nos parece de toda justicia el reconocerles el derecho a obtener franquicias que significan compensarles en mínima parte los riesgos que ellos afrontan en el desempeño de su labor, en beneficio de la comunidad. Son muchos los hombres y mujeres que se encuentran a través de Chile lesionados gravemente por las irradiaciones que generan enfermedades tan serias como el cáncer, la leucemia, la esterilidad y otras, que la ciencia médica tiene clasificadas como altamente peligrosas.

Por estas razones es que vengo en proponer a la Honorable Cámara un proyecto de ley que tienda a hacerle justicia al personal de auxiliares de Rayos X y Radioterapia.

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Concédese al personal de Rayos X y Radioterapia que ejerce sus actividades en servicios fiscales, semifiscales, en los de administración autónoma, en institutos de radiología o en instituciones particulares, un abono de un año por cada cinco por servicios continuados.

Artículos 2º.— La jornada de trabajo para los funcionarios enunciados en el artículo anterior, será de seis horas como máximo, con prohibición de asignársele otras labores ajenas a su especialidad. Aquel personal que sea afectado por la acción de radiación y que sea aislado para su recuperación, conservará el mismo horario de trabajo ya antes mencionado.

Artículo 3º.— La Sociedad Chilena de Radiología otorgará certificado de competencia a toda aquella persona que certifique haber trabajado más de cinco años en la especialidad de Rayos X y Radioterapia.

(Fdos.): *Eugenio Ballesteros, Albino Barra, Carlos Muñoz, Jorge Montes, Carlos Morales, Gregorio Eguiguren, Jorge Aravena, Mario Sharpe.*

14.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

La ley N° 15.139 facultó al Presidente de la República para liberar de gravámenes aduaneros a las mercaderías destinadas a servir las necesidades de las instituciones educacionales que no persiguen fines de lucro y a las de beneficencia.

Sin embargo, quedaron al margen de esta disposición las instituciones deportivas que, generalmente, cumplen fines tan laudables como las educacionales o de beneficencia.

Asimismo, la obligación de imputar a un ítem del Presupuesto las sumas que se dejen de percibir por concepto de la liberación de gravámenes aduaneros acordada, hace sumamente engorroso el goce de la franquicia establecida por la Ley, ya que para determinar el monto a que ascienden dichos gravámenes es necesario que la mercadería llegue a la Aduana, se pide su internación, se afore, se calcule el referido monto y recién están las instituciones favorecidas en condiciones de comenzar a solicitar la liberación.

Para salvar la omisión y las dificultades a que se refieren los párrafos que anteceden, sería necesario disponer la modificación de la ley 15.139.

Por las consideraciones anteriores, venimos en proponer a la aprobación de la H. Cámara el siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1º—Agrégase, a continuación del inciso primero del artículo segundo de la ley N° 15.139 de 28 de enero de 1963, el siguiente inciso nuevo:

“De la misma liberación anterior gozarán las instituciones deportivas del país, siempre que la internación se refiera a mercaderías que se relacionen directamente con la práctica de los deportes y que su adquisición sea autorizada por el Conse-

jo Nacional de Deportes y por la Dirección de Deportes del Estado.

“No se exigirá depósito previo de importación a las adquisiciones a que se refieren los incisos anteriores.”

Artículo 2º.—Reemplázanse los dos últimos incisos del artículo primero de la Ley N° 15.139, citada, por los siguientes:

“Los decretos que se dicten en virtud de este artículo, ordenarán que la Superintendencia de Aduanas —una vez tramitada la internación de las mercaderías que por ellos se libere— impute a un ítem excedible que deberá consultarse en la ley anual de Presupuesto, una suma igual al monto que representan los impuestos, tasas o derechos de cuyo pago se exime por la presente ley.

“La Superintendencia de Aduanas enviará semestralmente a las Oficinas de Informaciones de ambas ramas del Congreso Nacional, un cuadro en el que conste el nombre de la institución favorecida, el monto de las sumas dejadas de percibir y el número de los decretos dictados en conformidad a este artículo.”

(Fdos.): *Carlos Muñoz, Rafael De la Presa, Albino Barra, Guillermo Donoso, Alfredo Lorca y Salvador Correa.*

15.—MOCION DEL SEÑOR BUNSTER

Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Mercedes Benítez viuda del ex Diputado don Rafael Del Canto Medán, una pensión de E° 400 mensuales.

El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Manuel Bunster.*”

16.—MOCION DEL SEÑOR CERDA

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gra-

cia, a doña Elena Poblete viuda de Candia, una pensión de setenta y cinco escudos mensuales.

El gasto que demande esta pensión, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Carlos Cerda*”.

17.—MOCION DEL SEÑOR DONOSO

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Blanca Rosa Tapia Rojas, ex Profesora de la Escuela N° 19 de Talca, y de la Casa de Huérfanos de esta misma ciudad, una pensión de E° 75.

El gasto que demande la presente ley, se imputará al ítem correspondiente del Presupuesto Nacional.

(Fdo.): *Guillermo Donoso V.*”.

18.—MOCION DEL SEÑOR LEIGH

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Auméntase, por gracia, a E° 200 mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Noemí Aguila viuda de Hen.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Hernán Leigh*”.

19.—MOCION DEL SEÑOR PARETO

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a don Guillermo Arellano Moraga una pensión de E° 75 mensuales, de la que disfrutará sin perjuicio de la que actualmente percibe.

El gasto que demande la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Luis Pareto*”.

30.—MOCION DEL SEÑOR SILVA

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Reconócese, por gracia, y para todos los efectos legales y, en especial, para el goce de trienios, en la hoja de servicios de doña Manuela Sánchez Pinto, los dieciocho años de servicios prestados en la enseñanza particular desde el 1° de enero de 1927 al 31 de diciembre de 1945.

Las imposiciones correspondientes al período reconocido por la presente ley serán de cargo de la interesada”.

(Fdo.): *Ramón Silva*”.

21.—MOCION DEL SEÑOR SILVA

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a don Julio Fuentes Vega una pensión de ciento cincuenta escudos mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Ramón Silva U.*”

22.—MOCION DEL SEÑOR SILVA

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Auméntase, por gracia, a setenta y cinco escudos mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Yolanda Lara viuda de Alcaíno.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Ramón Silva U.*”

23.—MOCION DE LOS SEÑORES GUERRA Y LORCA

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia,

al ex Diputado al Congreso Nacional, don Fernando Jaramillo Valderrama, el derecho a acogerse a los beneficios de la ley 14.113, sobre jubilación de ex parlamentarios.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Bernardino Guerra.— Alfredo Lorca*”.

24.—MOCION DE LOS SEÑORES TAGLE Y GAONA

“Proyecto de ley:

Artículo único.— Reconócese, para todos los efectos legales y, en especial, para los efectos establecidos en el artículo 1º de la ley N° 5.489 y sus modificaciones posteriores a don Mario Caracuel Muñoz, el tiempo de nueve años y seis meses servidos en el Departamento de Industrias de la Dirección de Industrias y Comercio, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, desde julio de 1949 hasta enero de 1959, sin que rija en lo que a dichos servicios se refiere, la limitación establecida en el artículo 69 de la Ley N° 9.629.

Será de cargo del beneficiario el pago de las imposiciones que deban integrarse a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, durante el tiempo de su desafiliación.

Para determinar el monto de las imposiciones se tomará como renta imponible, el primer sueldo mensual de que haya disfrutado el beneficiario después del período de desafiliación”.

(Fdo.): *Manuel Tagle.— Renato Gaona*”.

25.—MOCION DE LOS SEÑORES HOLZAPFEL, GAONA Y FUENTES

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Se declara que la Ley

N° 14.311 del 30 de noviembre de 1960, deberá considerar los tres quinquenios del causante como si estuviera en servicio activo.

Asimismo, se establece que gozará de la referida pensión de montepío doña Blanca J. Castillo Videla conjuntamente con doña Alicia Castillo González, con derecho a acrecer y de conformidad a la Ley de montepío militar.

(Fdos.): *Armando Holzapfel.— Bernardino Guerra.— Samuel Fuentes*”.

26.—MOCION DEL SEÑOR PANTOJA

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña María O. Campos viuda de Serrano una pensión de E° 80 mensuales.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Luzberto Pantoja Rubilar*”.

27.—MOCION DEL SEÑOR RIOSECO

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Auméntase a E° 120 mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Mercedes Pizarro Munizaga viuda de don Marcelo Bachelet Brandt.

El gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Manuel Rioseco*”.

28.—MOCION DEL SEÑOR MONCKEBERG

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Lucila Rodríguez Leyton el derecho a jubilar con el total de las remuneraciones que actualmente percibe.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pen-

siones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Gustavo Monckeberg*”.

29.—MOCION DEL SEÑOR ELUCHANS

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Elsa Mateluna viuda de don Arturo Zegers Borgoño, ex Administrador de Aduana, una pensión ascendente a la suma de E^o 75 mensuales.

El gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Edmundo Eluchans M.*”

30.—COMUNICACION

De la Comisión de Minería e Industrias, con la que solicita el acuerdo de la Cámara para enviar en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Muga, que establece normas para la exportación de salitre y yodo producidos con el sistema Shanks u otro similar.

31.—PETICION DE SESION

“Santiago, 16 de julio de 1963.

Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión, para el día 24 de julio, de 10.45 a 13 horas, a fin de analizar el reajuste de las cuotas de la Corporación de la Vivienda y de sus dividendos.

(Fdos.): *Luis Valdés.*— *Hugo Rosende.*— *Alberto Decombe.*— *Ismael Pereira.*— *Raúl Yrarrázaval.*— *Salvador Correa.*— *Domingo Cuadra.*— *Gregorio Eguiguren.*— *Iván Urzúa.*— *Ignacio Prado.*— *Humberto del Río.*— *Sergio Diez.*— *Manuel Tagle.*— *Julio Subercaseaux.*— *Carlos Jo-*

sé Errázuriz.— *Guillermo Rivera.*— *Ignacio Urrutia de la Sotta.*— *Enrique Edwards.*— *Héctor Lehuedé.*— *Hardy Momberg.*— *Gabriel de la Fuente.*— *Gustavo Loyola.*— *Edmundo Eluchans.*— *Rufo Ruiz-Esquide.*— *Juan Peñafiel.*— *Hugo Zepeda.*— *Nicanor Allende.*— *Bernardino Guerra.*— *Alfonso Ramírez.*— *Manuel Bunster.*— *Evaldo Klein.*— *Juan L. Urrutia*”.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 19ª, 20ª, 21ª y 22ª quedan aprobadas por no haber merecido observaciones.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Secretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—ENVIO DE UN PROYECTO DE LEY A LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA, A PETICION DE LA COMISION DE MINERIA E INDUSTRIAS

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Comisión de Minería e Industrias solicita el acuerdo de la Honorable Corporación para enviar en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el proyecto de ley, de origen en una moción del Honorable señor Muga, que establece normas sobre la exportación de salitre y yodo producidos con el sistema Shanks u otros similares.

Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

2.—ANALISIS DEL REAJUSTE DE LAS CUOTAS DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA Y DE SUS DIVIDENDOS

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—Solicito el asentimiento de la Cámara para que el Honorable señor Valenzuela formule una petición.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No hay acuerdo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Hay oposición.

El señor VALENZUELA.— No sé qué petición voy a hacer.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Por eso mismo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—De conformidad con el objeto de la presente sesión, corresponde analizar el reajuste de las cuotas de la Corporación de la Vivienda y de sus dividendos.

El Comité Liberal ha informado a la Mesa que ha cedido su primer turno al Comité Conservador Unido.

Ofrezco la palabra al Comité Conservador Unido.

El señor PEREIRA.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEREIRA.—Señor Presidente, hemos propiciado la celebración de esta sesión especial de la Cámara de Diputados, para aclarar ante el país el problema habitacional, para repetir lo que nosotros consideramos la acertada solución que se le está dando, y para defender, de iniciativas que van desde sinceras intenciones de corregir defectos hasta abiertas tentativas para destruirlo, al programa de construcción de habitaciones populares.

Personalmente me he preocupado siempre por el problema habitacional. Tanto en mis actividades particulares como en mi labor de parlamentario, he tratado de contribuir a que toda familia chilena tenga su hogar propio, que éste sea atractivo e higiénico, que sea un aliciente para que el jefe vuelva a él después de su jornada de labor, y que sea el núcleo donde alrededor de una mesa cordial se estrechen los lazos de la familia, se fortalezcan las virtudes cristianas y se formen sanamente las generaciones del futuro.

Veía con dolor cómo nuestro déficit habitacional en vez de disminuir, aumenta-

ba. Veía cómo la inflación por un lado, y los controles y las mal entendidas leyes de congelación por otro, paralizaban la construcción. Y veía cómo aumentaban las poblaciones callampas que se estaban constituyendo en la marca, en la lacra de nuestra Patria.

Necesitábamos con urgencia casas. Y teníamos todo para construirlas. Teníamos los obreros y los profesionales; teníamos en el país los materiales necesarios: cemento, fierro, ladrillos, maderas, etcétera; teníamos una industria totalmente chilena que proporcionaba todo lo que la vida moderna ha hecho necesario: artefactos sanitarios, chapas, vidrios, artículos eléctricos, etcétera. Pero no se construía. Teníamos la demanda, teníamos la oferta, pero faltaba el engranaje que hiciera mover esta maquinaria que daría a unos el ansiado hogar y a otros el trabajo, además del progreso que esta industria habría de traer al país entero.

D.F.L. N° 2. En estas circunstancias fue cuando el Excelentísimo señor Alessandri, haciendo uso de las facultades que le diera el Congreso Nacional en 1959, dictó el D.F.L. N° 2.

Fue estudiado por hombres de buena voluntad, preocupados por este inmenso problema, que no tenían otra mira que la de proporcionar casa al mayor número posible de sus conciudadanos y lo más rápidamente posible, pues el problema no admitía dilación.

Como las casas estaban destinadas para obreros, era necesario dar plazos largos para pagarlas. Se hicieron cálculos sobre 30 años, lo que equivale a una amortización promedio de 3,3% anual, y se estableció un interés del 4% que, en ciertas circunstancias, se puede bajar. El 4% es la cuarta parte del interés bancario corriente y, sumado a la amortización y al seguro de desgravamen, que la pone a cubierto de riesgos de incendio o muerte del deudor, queda siempre bajo la mitad del interés corriente y muy por debajo de los cánones de arriendo que se cobran, con la diferencia fundamental que ahora la casa

la están adquiriendo y van a ser dueños de ella.

Ventajas del sistema.—Las ventajas del sistema están demostradas por el inmenso interés que existe por dichas casas. No hay trabajador chileno que no aspire a acogerse a él para adquirir una casa.

Y la preferencia en la entrega se hace por estricto orden de puntaje, dando las prioridades sólo por el número de cargas familiares y por el esfuerzo demostrado, sin que entren a jugar para nada las influencias políticas ni los padrinazgos. Creo que muy pocos regímenes podrían jactarse de una justicia igual en la distribución.

Este sistema tenía un peligro, que la práctica había demostrado. Y era la desvalorización de la moneda.

Cuando se creó la Caja de la Habitación por iniciativa del Senador conservador don Alejo Lira Infante, bajo la presidencia de don Arturo Alessandri Palma, el dólar valía \$ 30 y los dividendos mensuales eran de \$ 50 a \$ 500. Aun quedan dividendos vigentes, de esa época, y se estima hoy día que el gasto de cobranza mensual es de \$ 500 por casa. Hubo que despachar el año pasado una ley autorizando a la CORVI para condonar estos pagos que no compensan siquiera los gastos de su cobro.

El sistema hizo, pues, crisis y era indudable que había que buscar un medio para que el adquirente comprara su casa en 30 años, pero en forma que cada año pagara una treintava parte del valor de la casa. Se buscó una fórmula para ello y se acordó reajustar anualmente la unidad o cuota en la misma proporción del aumento del índice de salarios, que se rebajaría en un porcentaje. Posteriormente se les puso un nuevo tope para el caso de que el índice de salarios subiera más que el costo de la vida, como sucedió en 1961. Aumentan entonces anualmente los dividendos que cobra la CORVI, en una proporción un poco menor que el alza del índice de salarios. El obrero o empleado que destina el 25% de su salarios o sueldo al pago de su casa, verá aumentar el

dividendo que debe pagar en la misma proporción que el aumento de su salario. Pueden presentarse excepciones, pero en la generalidad de los casos el aumento de los dividendos es inferior, en proporción, al aumento de los salarios.

A pesar de la inmensa labor desarrollada por la CORVI, queda aún mucho por hacer para cubrir nuestro déficit habitacional. Hemos dado habitación a 100.000 familias chilenas, pero 200.000 más esperan su turno. La base del sistema consiste en que con el pago que a través de 30 años hace un adquirente de una casa, se construye otra cosa. Si no se aplican los reajustes pactados, o si, lo que viene a ser lo mismo, no se pagan los dividendos, se estaría perjudicando a los que están esperando casa. Y se daría el caso paradójal de que los que obtuvieron primero su casa, gracias al esfuerzo de muchos, privarían de ella a los que les ayudaron a adquirir la propia.

Porque, la contrapartida del reajuste de los dividendos y de las unidades reajustables que "componen" el valor de una casa, corresponde al reajuste de las cuotas de ahorro.

El D.F.L. N° 2 significó un llamado al país, y una petición a los chilenos para que, en vez de tener el dinero guardado o invertido en negocios menos sociales, lo colocaran en cuotas de ahorro. Le prometió, entre otras ventajas, mantener el valor adquisitivo de esas cuotas, mediante reajustes. Esas mismas cuotas servirían para comprar las casas CORVI.

El país respondió y van depositados en cuentas de ahorro en la Corporación de la Vivienda y en depósitos en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, cerca de E\$ 60.000.000. No se hubiera logrado esta suma si no se hubiera garantizado a los depositantes el valor adquisitivo de su dinero.

¿Puede, en estas circunstancias, restringirse o suprimirse el reajuste de los dividendos y de las Cuotas de Ahorro?

¿Se pueden tronchar las expectativas de los 200.000 chilenos que, "potencial-

mente", esperan una casa, para beneficiar más a los que ya la obtuvieron?

Yo creo, señor Presidente, que el sistema de reajustabilidad, que ha permitido vislumbrar la solución de nuestro problema habitacional, es justo y que sería un crimen destruirlo. Sin embargo, yo comprendo que, a veces, puede crear situaciones dolorosas. Y para eso estamos nosotros: para corregir sus defectos y limar sus asperezas.

Ya la ley N° 15.163, promulgada el 13 de febrero de 1963, estableció un sistema de bonificaciones a las casas de más bajo valor, suponiendo que ellas habrían sido adquiridas por los económicamente más débiles. Conforme a esta ley y a su decreto reglamentario, los dividendos de casa de 3.500 unidades reajustables para abajo, se pueden reajustar en proporción que va desde el 5% hasta el 60%.

No se estableció una bonificación automática, porque si los dividendos se reajustaban según el índice o promedio de alza de los salarios, se creaban situaciones distintas. Los que veían a sus salarios subir más que ese índice, no tendrían problema; pero, en el caso contrario, quedarían con su presupuesto perjudicado. Por eso se estimó que, dando esta autorización a la CORVI, pedirían bonificación justamente los adquirentes cuyos salarios hubieran subido menos que el índice o, lo que sería lo mismo, proporcionalmente menos que los dividendos que deberían pagar.

Este sistema está apenas empezando a funcionar y, desgraciadamente, ha coincidido con un año de fuerte elevación de los dividendos. En efecto, el aumento de 12% que debió entrar en vigencia el 30 de junio de 1962, sólo lo hizo el 31 de diciembre de 1962. Aunque los adquirentes se beneficiaron al pagar el 2° semestre de 1962 sin reajuste, vieron elevarse el 1° de enero sus dividendos en 12% y, ahora, en julio, en un nuevo 35%. Es el momento de hacer operar la ley N° 15.163, que puede limitar el alza de los dividendos a un 18% y, aun, a un 15%. Hemos solicitado, mediante el proyecto de acuerdo que apro-

bó la Honorable Cámara el 14 de julio, la modificación del decreto reglamentario N° 572 para lograr este objeto. Propiciamos, además, que se eleve el máximo de valor de la casa bonificable, de 3.500 "unidades reajustables", a 5.000 unidades reajustables, y que esta bonificación se haga pareja, sin necesidad de solicitarla.

El éxito obtenido por el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri en su Plan Habitacional, éxito que se ataca, pero que en Chile nunca había sido igualado, le da derecho a pedir que tenga fe el pueblo de Chile en lo constructivo de sus intenciones.

Si no se ha hecho aun todo, vamos bien encaminados. Y yo me pregunto, señor Presidente: ¿dónde se ha solucionado mejor, en menos tiempo, el problema habitacional?

De oír hablar a los colegas comunistas, se podría creer que en Rusia no hay problema habitacional. Sin embargo, a pesar de ser uno de los países más ricos del mundo, de tener su régimen 45 años de dominio absoluto y de tener un clima que no admite habitaciones deficientes, el problema es tan grande, que Khrushchev prometió en 1960 "que en 20 años le daría una solución satisfactoria", que triplicaría las viviendas, de lo que deducimos que los 2/3 son malas. Sin embargo, para ello destinan sólo el 5% de su presupuesto, contra el 14% que estamos destinando nosotros, aparte de la iniciativa privada, que allá no existe. En Moscú, a pesar del frío, están los barrios "Miseria", donde millares de personas viven en chozas de madera. Leíamos en la prensa, días atrás, que cuando en 1960 se anunció un programa que permitía a familias construir sus casas y obtener préstamos parciales, se formaron enormes colas de solicitantes que para obtener ésta, para ellos inverosímil posibilidad, vendieron muebles, radios y relojes...

El señor PONTIGO.—¡No hay ningún país que...

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—Ruego al Honorable señor Pontigo se sirva guardar silencio.

El señor PEREIRA LYON.—Pero este programa duró muy poco; su misma acogida asustó a los teóricos, y una enconada campaña contra las casas particulares lo reemplazó. ¡Que lo oigan los pobladores CORVI: en Rusia no se permite tener casa propia, ni individual, que fomente la vida de familia!

Señor Presidente: aunque el nuevo reajuste de los dividendos CORVI ha sido un golpe rudo para muchos presupuestos familiares, pues su fecha no siempre coincide con las alzas de salario, estamos muy lejos de la situación de angustia que pintaba el Honorable señor Pontigo, en la sesión del 14 de julio. Yo me atrevo a decir, señor Presidente, que el clima formado es artificial, basándome en la forma como están pagando los adquirentes. Según datos obtenidos en la CORVI, y confirmados en el discurso de su Vicepresidente Ejecutivo en el día de ayer, en los 10 primeros días de julio, con respecto a los 10 primeros días de mayo, el número de morosos de cuotas reajustables ha aumentado en 1,5% más que el de cuotas fijas, proporción totalmente insignificante...

El señor PONTIGO.—¿Cuál es el porcentaje total de deudores morosos?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Pontigo!

El señor PEREIRA LYON.—Se lo voy a decir, Honorable colega. No se apure.

El señor CORREA LARRAIN.—¡No se ponga nervioso!

El señor PEREIRA LYON.—Se ha repetido mucho en esta Honorable Cámara que las cobranzas de la CORVI andan muy mal. Aunque no me han dado aún el dato preciso, los últimos cálculos estimaban que el 73% de los deudores estaba al día. Por datos personales de una de las poblaciones más extensas del área sur de Santiago, obtenidos a través de la Visitadora y de la Junta de Vecinos, he podido establecer que en ella el 93% de los pobladores está al día.

Todo me induce a considerar que el clima que la Oposición quiere formar es artificial, y que va dirigido a aminorar la principal obra de este Gobierno, con fines electoreros.

Por eso, señor Presidente, nosotros podemos mirar con la frente muy alta al país. Le estamos dando casas en una proporción que nunca se había conocido.

Seguiremos luchando y trabajando, y estoy seguro que el pueblo sabrá ubicar a sus verdaderos servidores.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, señor Diputado? Ha terminado el tiempo de que dispone Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor RIOSECO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rioseco.

El señor RIOSECO.—Señor Presidente, en la sesión pasada en que la Honorable Cámara trató este mismo tema, los Comités de los partidos de Gobierno propiciaron un proyecto de acuerdo, que se refería a tres órdenes de ideas.

En primer lugar, se pedía la pronta aplicación de la ley N° 15.163, relativa a la bonificación que debe hacerse en favor de todos los propietarios de viviendas que tienen un valor inferior a 3.500 unidades reajustables, es decir, menos de E° 7.000; lo que permitirá que para algunas propiedades bajen sus dividendos y, por lo tanto, también su valor, al 40%. Esta bonificación se aplicará en un porcentaje decreciente a las viviendas de mayor costo, hasta llegar a las 3.500 unidades, de tal manera que en el caso de los sectores más bajos o medios de la población, se logrará que los dividendos bajen considerablemente, aun bajo los niveles que resulten de la aplicación del último reajuste.

Esto parece extraordinariamente justo si consideramos que son, precisamente, esos sectores los más afectados por el alza del costo de la vida y, también, los que

más parte de su renta destinan al pago de habitación.

En concordancia con esto, también propusimos, en ese proyecto de acuerdo, solicitar del Ejecutivo que se suspendiere la aplicación del último reajuste de un 35% de los dividendos mientras estas otras disposiciones que he comentado se ponen en práctica por la Corporación de la Vivienda. Así es como puedo comunicar a la Honorable Cámara que, en este momento, el decreto que suspende hasta el 1º de octubre el reajuste de las cuotas CORVI se encuentra en tramitación en la Contraloría General de la República. Por lo tanto, señor Presidente, no se aplicará el reajuste de 35%, tal como lo solicitaron los partidos de Gobierno al Ejecutivo, en tanto no puedan ser aplicables y operantes las disposiciones de la ley N° 15.163, que beneficia a los sectores más modestos de adquirentes de propiedades de la Corporación de la Vivienda y las instituciones de previsión.

Y, finalmente, señor Presidente, también propiciamos, en esta oportunidad, la idea de modificar algunas disposiciones de la ley N° 15.163 en orden a elevar el máximo de 3.500 "unidades reajustables", de que habla dicha ley, a 5.000 "unidades reajustables". En este sentido, en conjunto con los demás Partidos de Gobierno, proponemos la reforma de este sistema, sin que se altere en el fondo el mecanismo de la reajustabilidad, ni que se rompa el criterio general del decreto con fuerza de ley N° 2 y para que en lo posible, se extienda el beneficio de la bonificación a sectores más amplios, procuramos que se corrijan algunos defectos que, indudablemente, con el tiempo, ha demostrado tener tanto el decreto con fuerza de ley N° 2, como también, en su aplicación, la ley N° 15.163.

Por otra parte, estamos ciertos de que debe mantenerse el sistema del ahorro reajutable. En este momento, hay más de 80 millones de escudos depositados por los interesados en adquirir casas. Estos sectores importantísimos de la población no

pueden ser burlados, por ningún motivo, en sus legítimos derechos, por obra de una desvalorización de sus ahorros ya que son los sectores más modestos de la población.

De manera que el proyecto de acuerdo que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara, ya ha sido, en gran parte, cumplido, fundamentalmente en la parte que se refiere a la suspensión del reajuste del 35% hasta que operen las disposiciones de la ley N° 15.163 sobre bonificación.

El Honorable señor Muñoz Horz me ha solicitado una interrupción, y se la he concedido, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Horz.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, me correspondió, en una sesión anterior que tenía el mismo objeto que la presente, precisar algunos alcances al sistema establecido en el artículo 68 del decreto con fuerza N° 2, que establece un sistema de reajustabilidad, tanto de las deudas hipotecarias como del dividendo que cobran la Corporación de la Vivienda y las Cajas de Previsión Social.

Anteriormente, como expresé en esa oportunidad, había hecho algunas observaciones sobre el efecto que esta disposición produciría como consecuencia lógica de los aumentos que iban a experimentar los sueldos y salarios. En esa ocasión, expresé que si el índice de aumento de las remuneraciones era considerable, los efectos serían, en definitiva, desastrosos para los deudores hipotecarios de la Corporación de la Vivienda y de los institutos de previsión social. Lo que manifesté en aquella oportunidad, lo dije, como lo he hecho en diferentes ocasiones, no con el propósito ni la intención de perjudicar la indiscutible labor realizadora de la Corporación de la Vivienda y de las Cajas de Previsión para dar solución al problema habitacional en nuestro país. Por el contrario, no está en mi ánimo, al dar a conocer estos inconvenientes de la aplicación del

artículo 68 del decreto con fuerza de ley N° 2, perjudicar los intereses de los organismos mencionados, que, repito, procuran resolver el problema habitacional de Chile.

Pero como esta cuestión de la reajustabilidad de las deudas hipotecarias y de los dividendos afectaba en forma mucho más notable a ciertos sectores de los empleados particulares y de la Administración Pública, afiliados a distintos institutos de previsión, como la Caja de Previsión de Empleados Particulares, de la Marina Mercante Nacional, de la Defensa Nacional, de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y de otros organismos de previsión del sector público, yo expresaba lo siguiente: siendo el término medio de las remuneraciones de estos sectores de 150 escudos, más o menos, con este sistema de la reajustabilidad se llegaría a tales extremos que, en definitiva, los asalariados pertenecientes a estos sectores caerían en mora. Y quienes habían soñado con tener casa propia, no sólo iban a quedar sin ella, sino que también perderían hasta la cama. Porque, de acuerdo con los principios generales del derecho de prenda, ejecutado por una Caja de Previsión un deudor hipotecario que se encuentra en mora, en el caso de una subasta, esa propiedad, que había venido aumentando su precio como consecuencia del alza del índice de sueldos y salarios, no iba a ser rematada, precisamente, por el monto de la deuda hipotecaria que en el momento de la subasta reconocía, sino por su valor comercial y que, en consecuencia, el saldo de precio que se quedaría adeudando a la Caja acreedora tendría que perseguirse, de acuerdo con las reglas que establecen el derecho de prenda general sobre los demás bienes del deudor.

En consecuencia, estimé que todas estas cosas podrían, a la larga, ocasionar los perjuicios que hemos estado observando. De ahí que, para subsanar esta serie de inconvenientes, no sólo se han celebrado sesiones en que cada uno de los Comi-

tés han dado a conocer sus puntos de vista, sino que también se han aprobado algunos proyectos de acuerdo en la Honorable Cámara, a fin de buscar una fórmula que no perjudique los intereses de la Corporación de la Vivienda y favorezca al mismo tiempo a los deudores hipotecarios de dicha institución, como igualmente de las instituciones de previsión.

En el proyecto de ley que envió el Ejecutivo para fijar las cuotas de ahorro —no sobre la base del índice de sueldos y salarios, porque se consideró que había sido superior el índice del costo de la vida— el Diputado que habla formuló una indicación para hacer extensiva la excepción establecida en el artículo 14 transitorio del D.F.L. N° 2 a las propiedades y poblaciones que se estaban construyendo por instituciones de previsión al 30 de julio de 1959, a fin de que los deudores hipotecarios de tales viviendas siguieran rigiéndose por los sistemas que tenían incorporados las respectivas cajas de previsión por la ley y en sus reglamentos hipotecarios, ya que todas estas instituciones, antes de la dictación del D.F.L. N° 2, tenían un sistema de reajustabilidad de dividendos mucho más ecuánime y lógico que el establecido en el mencionado cuerpo legal.

Desgraciadamente, la disposición a que me refiero —votada favorablemente por la Cámara de Diputados y por el Honorable Senado— fue vetada por el Ejecutivo.

Con posterioridad, en el proyecto de ley que proporcionaba nuevos recursos a la Corporación de la Vivienda, el Ejecutivo incorporó una disposición similar a la indicación formulada por el Diputado que habla en el proyecto anterior sobre modificación de cuotas de ahorro, precisamente a solicitud mía y del Comité de Diputados radicales.

Pero esta disposición está limitada en la forma que paso a exponer. Dice el artículo 26 del proyecto que otorga recursos y que en este momento se encuentra en la Contraloría General de la República para ser ley, lo siguiente:

“Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 14 transitorio del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo N° 1.101, de 3 de junio de 1960, del Ministerio de Obras Públicas”.

“Tampoco se aplicarán las normas dispuestas en el inciso primero de este artículo —es decir, la reajustabilidad— a aquellas viviendas que al 30 de julio de 1959 estaban en construcción por cuenta de las instituciones de previsión indicadas en el artículo 48 de este D.F.L. y en las cuales a dicha fecha se habían invertido más del 50% del costo final”.

Esta disposición va a ser ley. Sin embargo, en el propósito de contribuir y colaborar con las ideas ya expresadas por todos los Comités de las otras colectividades políticas de esta Honorable Cámara y de buscar una fórmula que tienda a dar solución a este problema que se viene agravando, el Diputado que habla conjuntamente con los Honorables colegas Carlos Morales y Joaquín Morales, nos vamos a permitir presentar un proyecto de ley que deroga el artículo 68, reemplazándolo por otra disposición.

Dice el artículo 1° de este proyecto:

“Derógase, a contar desde el 31 de diciembre de 1962, el artículo 68 del D.F.L. N° 2, cuyo texto definitivo fue fijado por el D. S. N° 1.101, de 18 de julio de 1960, el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2°— “Reemplázase, a contar desde el 1° de enero de 1963, el artículo 68 del D. S. 1.101, del Ministerio de Obras Públicas, por el siguiente:

“A contar desde el 1° de enero de 1963, los dividendos mensuales provenientes de créditos concedidos por la Corporación de la Vivienda o instituciones de previsión, sean o no las indicadas en el artículo 48, originados por venta de terrenos y viviendas económicas, como igualmente los créditos de cualquier especie que dichas entidades otorguen para los fines previstos en este Decreto con Fuerza de Ley, se reajustarán en el mismo porcentaje de au-

mentos de sueldos o salarios que gocen los deudores hipotecarios señalados en el presente artículo.”

Y agregamos en el artículo 3°:

“Las normas establecidas en el artículo anterior, no se aplicarán a los casos considerados en el inciso segundo del artículo 14 de los transitorios del D.F.L. N° 2, ni a los deudores hipotecarios cuyas viviendas quedan comprendidas entre las indicadas en el inciso tercero de la misma disposición, el que se agrega por el artículo 26 de la ley que concede nuevos recursos económicos a la Corporación de la Vivienda.” (No hemos podido colocar el número de ley, porque actualmente el proyecto se encuentra en la Contraloría).

“En ambos casos, las deudas hipotecarias y la forma de servir las a la respectiva Institución de Previsión acreedora, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias sobre Préstamos Hipotecarios vigentes para ella al 30 de julio de 1959.”

Artículo 4°—En todos aquellos casos en que se hubiesen extendido las correspondientes escrituras de compraventa y préstamos hipotecarios entre el imponente y su respectiva Caja de Previsión, ajustándose al sistema indicado en el artículo 68 de las disposiciones permanentes y de los transitorios del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, dichas Cajas y la Corporación de la Vivienda procederán de inmediato a modificar el sistema acordado, ajustándose a las nuevas modalidades establecidas en los artículos anteriores, sin necesidad de exigir que se extienda una nueva escritura de declaración.”

Artículo 5°—En aquellos casos que por aplicación de lo establecido en los artículos anteriores, los deudores hipotecarios de las Instituciones de Previsión o Corporación de la Vivienda resultaren con saldos a favor, dichos saldos serán imputados a dividendos futuros más próximos del servicio de sus respectivas deudas.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado.

Ha terminado el tiempo del Comité de Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor REYES (don Tomás).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ HORZ.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor REYES (don Tomás).—Con todo agrado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Reyes, tiene la palabra el Honorable señor Muñoz.

El señor MUÑOZ HORZ.— Agradezco al Honorable colega la deferencia que ha tenido al concederme esta interrupción, a fin de dar a conocer las modificaciones que propiciamos en este proyecto.

Nosotros proponemos, en el artículo 7º, lo siguiente:

“Artículo 7º.—A partir desde el 1º de enero de 1963, cada tres años, se constituirá en el mes de julio respectivo una Comisión destinada a establecer el porcentaje de reajustabilidad que se aplicará a los saldos de precios de las deudas hipotecarias contratadas con posterioridad al 31 de julio de 1959 y que estará formada por el Ministro de Economía, el Director General de Impuestos Internos, el Director General de Estadística y Censos, el Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, el Presidente del Colegio de Arquitectos, el Presidente del Colegio de Ingenieros, el Presidente del Colegio de Constructores Civiles, un representante de la ANEF, un representante de la Confederación de Empleados Particulares, y un representante de la CUT.”.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MUÑOZ HORZ.— Animados de nuestros mejores propósitos y basados exclusivamente en la esperanza de que algunas de las ideas expresadas en esta moción, puedan ser consideradas tanto por la Comisión respectiva como por la

Honorable Cámara, los Honorables colegas, señores Carlos y Joaquín Morales junto con el Diputado que habla, hemos presentado este proyecto de ley.

El señor BALLESTEROS.—¿Su Señoría presenta esta moción en nombre del Partido Radical?

El señor MUÑOZ HORZ.— La hemos presentado nosotros...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

La Mesa no puede escuchar lo que dice el Honorable Diputado, si Sus Señorías no guardan silencio.

Puede continuar el Honorable señor Reyes.

El señor REYES (don Tomás).— Señor Presidente, si el Partido Demócrta Cristiano planteó y trajo al debate el tema del reajuste de las cuotas de la Corporación de la Vivienda y de sus dividendos, fue porque tenía clara conciencia de la gravedad de este problema. Como consecuencia de esta iniciativa, los parlamentarios de estas bancas hemos sido objeto de duras críticas por parte de la prensa oficial y también de algunos otros periódicos, con el objeto de desprestigiar nuestra posición de defensa de los pobladores.

Sin embargo, con extraordinaria sorpresa, hemos ido observando que nuestras ideas en torno a esta materia, han sido acogidas —incluso con propósitos que van más allá de lo que originariamente nos habíamos propuesto— por los distintos sectores políticos de la Honorable Cámara, y de los propios Partidos de Gobierno. De ahí que deduzcamos que el objetivo que en un comienzo teníamos en vista, no era en absoluto demagógico ni destructivo, sino plenamente justificado y así se ha comprendido por todos los sectores de esta Honorable Cámara.

En efecto, nadie puede negar el hecho de que los dividendos reajustables, han

llegado a un 47%, como consecuencia de la fuerte alza del índice del costo de la vida y de la acumulación de reajustes que no se hicieron el año pasado. Es evidente que, a pesar de los reajustes de sueldos y salarios, de todas maneras se produce un grave impacto que perjudica a los adquirentes de propiedades de la Corporación de la Vivienda. Esta realidad se torna aún más injusta si tomamos en cuenta que las deudas en Chile por lo general no son reajustables y este sector de deudores sometidos a reajustes, es el más modesto del país y está constituido, precisamente, por los adquirentes de propiedades CORVI. De ahí que no sea posible aceptar simplemente reajustes que provocan manifestaciones injusticias en comparación con otros sectores de deudores en el país.

En seguida, hay que hacer resaltar que si el índice del costo de la vida llegó en el último año a un 35% en el rubro alimentación alcanzó a un 52%, y mientras más baja son las rentas de un determinado sector más afectados son por el rubro alimentación. Y si bien es cierto que en la ponderación general del cálculo del índice del costo de la vida, se puede llegar a rebajar este 52%, como la alimentación incide en un mayor porcentaje en las rentas bajas, es evidente que estos sectores han tenido, proporcionalmente, un alza del costo de la vida mayor que no ha sido absorbido por el alza de salarios.

Es así como es de toda justicia, a nuestro juicio, enfrentar la situación planteada y nos alegramos de que otros sectores políticos hayan también iniciado proyectos que conduzcan a este mismo fin.

Ahora bien, para nosotros, la CORVI es una institución que debe cumplir un doble objetivo: uno social y otro técnico-financiero.

El primero debe realizarlo, especialmente, con aquellos sectores de adquirentes de propiedades que posean menos recursos económicos. Al respecto, en diversas oportunidades hemos planteado, a nombre de la Democracia Cristiana, la

conveniencia de que aquellas viviendas cuyo destino sea, de modo preferente, para atender a los pobladores irregulares, o sea, aquellas viviendas llamadas básicas, deberían quedar fuera de la órbita de la CORVI y pasar, de la Fundación de Viviendas de Emergencia al Instituto de Vivienda Rural, con un criterio social de recuperación de su valor. El resto del sistema operaría en base a la reajustabilidad, pero, por cierto, en términos disminuidos a través de bonificaciones progresivas que no afectarían en forma tan grave a los adquirentes de estas viviendas, sobre todo cuando se produzcan alteraciones inflacionistas de gran magnitud. Con este espíritu se dictó la Ley N° 15.163, cuyas disposiciones, por desgracia, no han sido operantes hasta ahora porque se estableció que para acogerse a sus beneficios sería necesario presentar una solicitud en vez de establecer el criterio que, a nuestro juicio, era el más acertado de que fuera general y obligatoria aplicarla por la CORVI. Vale decir, que desde el momento en que se dictó la ley ella hubiera alcanzado, por su sólo efecto a todos aquellos dividendos encuadrados dentro de los márgenes y restricciones establecidas para gozar de la bonificación que fluctúa entre un 5% y un 60% para las viviendas que tengan un costo hasta de 3.500 unidades reajustables.

Nosotros creemos que es perfectamente posible complementar dichas disposiciones legales a fin de dejar permanente el artículo actualmente vigente que contempla una bonificación hasta las 3.500 unidades reajustables y que, en vista de las circunstancias actuales, considerando el alza tan desproporcionada de los dividendos, se amplíe este premio a todos los sectores de deudores de la Corporación de la Vivienda y de las Instituciones de Previsión. Por lo tanto, del que también gozarían los ya beneficiados, quienes tendrían una sobrebonificación, la cual, por lo menos, debería tener validez durante un año.

También debemos señalar que el pro-

yecto presentado por los parlamentarios demócratacristianos a la consideración de la Honorable Cámara no sólo se preocupa del sistema de reajustabilidad, sino, además, consulta medidas relativas a la situación de los préstamos para la reconstrucción que se otorgaron en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 14.171, a fin de que no sean objeto de reajuste. En abono de esta medida obra el hecho de que la mayor parte de estos deudores se encuentran —según entendemos— en mora, desde hace tiempo. Por lo demás, estos préstamos fueron concedidos con el propósito de que la comunidad colaborara, en alguna forma, con quienes habían visto destruidas sus viviendas y las repusieran al estado anterior a los sismos de 1960.

Del mismo modo, y como ya lo señalaba hace un momento, nosotros consideramos que las viviendas básicas deberían tener un tratamiento preferencial y, prácticamente, no estar afectas a ningún reajuste. De hecho, estas habitaciones tienen una duración que no puede calcularse en más de 10 años. . .

El señor KLEIN.—Siempre que sean de madera, porque si son de concreto tienen mucho más vida.

El señor REYES (don Tomás).—¡Sí, por cierto! Nosotros hemos señalado en la iniciativa, sobre este punto, que se considerarán las viviendas de madera denominadas básicas. Estas casas no pueden tener una duración de más de 10 años; en cambio, el resto puede alcanzar una perdurabilidad superior a los 30 años. Por otra parte, el objetivo social que cumplen estas viviendas justifica plenamente este trato preferente.

Nosotros también habíamos propuesto la derogación del artículo 23 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2. Por esta disposición se establece un 50% del valor del bien raíz como máximo de los préstamos hipotecarios que puede conceder la Corporación de la Vivienda o las Cajas de Previsión para que las propiedades obtengan los beneficios, franquicias y exencio-

nes señalados en diversos artículos de ese cuerpo legal. Sin embargo, como ya se ha demostrado, a través del sistema vigente, hay sectores como las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, que no tienen la limitación indicada, de modo que no habría conveniencia alguna en mantener esta prohibición solamente para aquellas personas que obtengan préstamos hipotecarios de la Corporación de la Vivienda o de las Cajas de Previsión.

Además, hemos hecho presente que la actual Ley N° 15.163 establece que la bonificación opera, exclusivamente, para los deudores hipotecarios. Pero sucede que son numerosas las deudas que no tienen tal carácter, ya que, de hecho, no se han perfeccionado las escrituras ni las inscripciones correspondientes. Sin embargo, el pago de las deudas no hipotecarias que, sencillamente, están haciendo los adquirentes de viviendas, que no pueden tener el carácter de hipotecarias, queda marginado de la bonificación.

Los parlamentarios demócratacristianos estamos dispuestos a complementar las disposiciones legales comentadas, de manera que se salven los inconvenientes anotados, sobre todo para que los sectores de pobladores, que están tremendamente afectados por los reajustes recién acordados, vuelva la tranquilidad porque se ha impuesto la razón y la justicia.

Estimamos que reajustes del orden de un 47%, por mucho que correspondan a índices calculados en base a determinadas alzas, muchas veces discutibles, son realmente exagerados. Desde luego, a nuestro juicio, es indispensable suspender dicho reajuste mientras se dicta una nueva legislación que considere una bonificación extraordinaria que permita a estos sectores liberarse de las condiciones aflictivas que hoy día sufren.

He concedido una interrupción al Honorable señor Musalem, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable se-

ñor Reyes, don Tomás, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, el Honorable señor Reyes, don Tomás, manifestaba que ciertos reajustes se calculan, a veces, en forma muy discutible. El Diputado que habla desea agregar que tiene informaciones, no totalmente comprobadas todavía, según las cuales la Dirección de Estadística y Censos no habría actuado con la acuciosidad suficiente para calcular el índice promedio de reajuste de sueldos y salarios. Parece que ha tomado en cuenta el volumen y los aumentos de los sueldos y salarios de ciertos sectores industriales, sin considerar que se han creado nuevas plazas de trabajo, porque se han hecho ampliaciones dentro de las mismas industrias o se han instalado otras nuevas. Ha tomado el volumen...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su Comité.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, solicito que la Honorable Cámara acuerde pedir a la Comisión Especial de la Vivienda que investigue la forma en que se ha calculado el índice promedio de reajuste de sueldos y salarios.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Musalem.

Acordado.

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional, por haberlo cambiado con el Comité Liberal.

Ofrezco la palabra.

El señor PANTOJA.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PANTOJA.—Señor Presidente, hace algún tiempo, los Diputados del Partido Democrático Nacional presentamos una indicación en el proyecto que otorgaba nuevos recursos a la Corporación de la Vivienda, destinada a excluir del siste-

ma de dividendos reajustables las poblaciones construidas durante el régimen pasado, o sea, ante de la dictación del Decreto con Fuerza de Ley N° 2. Esta indicación fue objetada por el Gobierno y por los Partidos oficialistas.

El Honorable señor Foncea, señaló la abierta contradicción que significaba dicha oposición, pues según la Derecha y las expresiones vertidas en los discursos del Presidente de la República, el plan habitacional desarrollado durante la administración del señor Ibáñez, fue insignificante, ya que la mayor parte de la construcción de poblaciones se habían realizado durante el actual Gobierno.

Por lo demás, sostuvo el Honorable señor Foncea, que es absurdo aplicar el sistema de reajustabilidad a viviendas levantadas antes de la vigencia del D.F.L. N° 2.

Se sostiene que en el régimen de reajustabilidad, los dividendos se mantienen congelados. Este argumento es falso, por cuanto del presupuesto total de la CORVI, correspondiente al año de 1962, que ascendió a E° 142.000.000, sólo, E° 18.000.000 corresponden a cuotas de ahorro; el saldo es aportado por las Cajas de Previsión (E° 50.000.000), y el aporte Fiscal sólo alcanza E° 26.000.000. O sea, también es falso, como se ha dicho, que el Fisco sea el principal sostenedor del Plan Habitacional.

Se argumenta también que los pobladores de situación económica más modesta podrán disfrutar de la bonificación establecida por la Ley N° 15.163, recientemente promulgada, pero cabe preguntar si esta ley no será un nuevo volador de luces, similar a las disposiciones dictadas, hace un año y medio, sobre asignación escolar que, hasta la fecha, no han tenido ninguna aplicación. Por lo demás, en dicha ley se consulta con tal objeto, para el presente año, la cantidad de E° 500.000, con la cual, escasamente, se alcanzará a bonificar a los ocupantes de las poblaciones de la Fundación de Viviendas y Asistencia

Social, a quienes también debe considerarse.

Resulta mal intencionada la campaña iniciada por los diarios de Gobierno contra la Oposición por patrocinar la congelación de los dividendos, o su reajuste en un porcentaje prudente, pues Diputados de Gobierno como el Honorable señor Guillermo Donoso y otros, en reuniones con pobladores, han expresado que el reajuste debe tener un tope.

Actualmente, en la provincia de Concepción existen propietarios que tienen que vender sus bienes para cancelar los dividendos atrasados, por cuanto en vez de E^o 25 que pagaban cada uno, les cobran, hoy día, E^o 50, o sea, el doble. Con ésto se malogran los deseos de los pequeños propietarios, que sufrieron muchos perjuicios con los sismos de mayo de 1960, de vivir decentemente. Si el reajuste hubiera sido de un 50%, habría sido correcto y justo, pero un alza del ciento por ciento resulta desastrosa, especialmente para modestos pobladores de la zona devastada por los terremotos.

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Altamirano.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Altamirano.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, desde hace 10 ó 15 días nos encontramos frente a una monstruosa campaña de difamación, de mentiras, iniciada por las fuerzas reaccionarias de este país y, fundamentalmente, sostenida por los diarios "La Nación" y "El Diario Ilustrado". En ella se han dirigido los peores epítetos contra los Partidos que hemos propiciado la congelación transitoria de los dividendos que se pagan a la Corporación de la Vivienda, y, entre ellos, contra la Democracia Cristiana, que ha patrocinado una iniciativa tendiente a que éstos no se reajusten en más de un 18 por ciento.

Por ejemplo, el diario "La Nación", del

20 de julio titula uno de sus artículos de la siguiente manera: "Enemigos de la familia y de la Patria propician no pago a la CORVI".

Si estos diarios tienen un mínimo de honestidad periodística deben corregir sus informaciones, porque, en realidad, todos los sectores del Congreso Nacional se han apresurado a proponer una modificación del actual sistema de reajustabilidad de los dividendos.

Es así como incluso el proyecto de la Democracia Cristiana, tan criticado por los diarios de Gobierno, ofrece menos, en esta materia, que el proyecto del Partido Liberal, o por lo menos que ha sido firmado por seis parlamentarios de esa colectividad política. El Partido Liberal propicia que los dividendos no se reajusten en un porcentaje superior al 10 por ciento y la Democracia Cristiana propone el 18 por ciento. Luego, todas las calumnias dirigidas en contra de la Democracia Cristiana y del FRAP debieran orientarlas, también, los diarios de Gobierno en contra de los parlamentarios liberales que propician esa iniciativa.

Esta mañana hemos escuchado a nuestro Honorable colega señor Ismael Pereira, parlamentario conservador, quien se ha mostrado partidario de introducir una serie de modificaciones que, en el fondo, significan ampliar notablemente el sistema de bonificaciones actualmente en vigencia y disminuir los reajustes, puesto que esos Diputados proponen que los dividendos no se reajusten en un porcentaje superior al 15 por ciento. De manera que el proyecto del Partido Conservador, en gran medida, es más favorable que el de la Democracia Cristiana.

Vuelvo a insistir, ¿en qué queda la campaña sostenida a grandes titulares por los diarios reaccionarios "La Nación" y "El Diario Ilustrado"? La realidad, señor Presidente, es que nosotros no hemos propiciado esta campaña y que nos encontramos frente al hecho de que entre el 60 y el 80 por ciento de los deudores de la

CORVI está en mora en el pago de sus dividendos. Este es un hecho político totalmente independiente de los proyectos nuestros, los cuales vienen a resolver este problema, no creado “por nuestra campaña mal intencionada y demagógica”, como se pretende hacerla aparecer, sino por la realidad social.

La Comisión Especial de la Vivienda, que estudió la ley 15.163, dejó clara constancia, en la página 2 de su informe, de lo siguiente. Dice textualmente:

“En efecto, Honorable Cámara, el ochenta por ciento de los adquirentes de viviendas construida por la Corporación de la Vivienda o por la Fundación de Viviendas y Asistencia, se encuentran en estado de mora en el cumplimiento de sus obligaciones.”

Esto lo dejó establecido la citada Comisión, presidida por el Diputado conservador don Ismael Pereira, frente a las declaraciones que hizo en esa ocasión el señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, quien si mal no recuerdo, era el propio Ministro señor Pinto. En consecuencia, si ahora ha disminuido ese porcentaje, puede ser en una cantidad pequeña, pero lo fundamental es que del 50 por ciento de los adquirentes de casas está en mora en el pago de sus dividendos.

Ese es un hecho no creado por nosotros.

Y nuestro proyecto tiende a resolver ese hecho. Porque, evidentemente, si se mantuviera la reajustabilidad —y digo “si se mantuviera”, porque no hay duda de que ya no regirá en la misma forma que antes, puesto que todos los sectores de la Honorable Cámara están concordes en modificarla— y si los dividendos se reajustan en un mayor porcentaje, los ingresos de la CORVI por este capítulo serían muy inferiores a los que percibiría si se congelan transitoriamente, como lo hemos propuesto, porque los deudores estarían en condiciones de pagar sus dividendos.

En consecuencia, protesto en contra de

las declaraciones hechas a “El Diario Ilustrado”, por el Vicepresidente de la CORVI. Este funcionario público no tiene derecho a suponerse intenciones políticas, como lo hace expresamente en esas declaraciones, cuya parte pertinente leeré textualmente a continuación: “Aclarado este punto, señala que “evidentemente existen móviles políticos que desean interferir en el Plan Habitacional en conjunto”. ¿A quiénes guían estos móviles políticos? ¿A nosotros o al Partido Conservador Unido? ¿A nosotros o al Partido Liberal? ¿A nosotros o al Partido Radical? Porque estas entidades políticas también están concordes en que éste es un sistema injusto, arbitrario e inconveniente. Un funcionario público no puede hacer tales declaraciones. Y agrega más adelante la información: “Ellos quieren —dice el Vicepresidente— que no sea resuelto el problema de la vivienda en el país, con el objeto de tener armas políticas con afanes electoreros.” O sea, por haber tratado nosotros honesta y patrióticamente de resolver este problema, se nos supone fines electoreros y políticos. Un funcionario público no tiene derecho a hacer estas afirmaciones. Por eso, repito, protestamos enérgicamente en contra de las declaraciones hechas a “El Diario Ilustrado” por el Vicepresidente de la CORVI.

Además, se ha argumentado aquí extensamente sobre las bonificaciones establecidas en la ley 15.163. ¿A cuánto ascienden estas bonificaciones? Lo sabe la Honorable Cámara; está establecido su monto en el Presupuesto de la Nación. ¡A sólo dos millones de escudos! Solamente la bonificación establecida en el mismo Presupuesto para la enseñanza particular del país asciende a más de quince millones de escudos. Es decir, la enseñanza de los ricos se paga con los impuestos indirectos que tributan los pobres. Para financiar la enseñanza de la gente de más altos ingresos, el Estado puede destinar quince millones de escudos; pero para financiar la habitación, necesidad fundamental del pueblo

chileno, no pueden aumentarse los dos miserables millones de escudos.

Cuando el Gobierno, a raíz de su criminal política de endeudamiento en dólares, tuvo que echar marcha atrás y subrogar a los particulares en el pago de las deudas en dólares, nosotros establecimos con cálculos no desmentidos y fidedignos que esto significaba una pérdida para el Erario de sesenta millones de escudos. O sea, el Fisco contribuye a pagar las deudas de las grandes empresas y de la gente de más altos ingresos con la suma sesenta mil millones de pesos. Pero al pueblo, al obrero chileno, no se le puede entregar una subvención de dos, tres o cuatro millones de escudos. ¡Esto demuestra la mentalidad y el escaso criterio de justicia social que anima a las fuerzas que hoy día forman el Gobierno!

Argumentan algunos diarios que estamos “destruyendo” —y así lo dice textualmente “La Nación” de ayer— el financiamiento de la CORVI. Y titulando con los mismos infamantes caracteres con que lo viene haciendo desde hace 15 días a esta parte, escribe: “Zarpazo por 1.400 millones a la CORVI”, es decir, un millón cuatrocientos mil escudos. Pero como los ingresos de la CORVI son de ciento sesenta mil escudos, la medida propuesta en principio por nosotros representa un menor ingreso inferior al uno por ciento del total. A eso “La Nación” lo llama “zarpazo”, porque afectaría al financiamiento de la CORVI en menos del uno por ciento. ¡Demagogia, falsedad y difamación mayor que aquella en que incurre este diario es imposible concebir!

Igualmente, el señor Vicepresidente, a mi modo de ver, se ha pasado de listo en su declaración. Hace una serie de alusiones respecto de lo bajo que serían los dividendos que pagan los adquirentes de propiedades de la institución. Expresa que ellos son de 10, 15 y 20 escudos y que, en realidad, esta suma es relativamente pequeña, si se toma en cuenta lo que se paga por habitaciones insalubres en Santia-

go y otras ciudades del país. Esto es efectivo si se compara con lo que debe pagarse por una pieza de conventillo. Pero ¿cuál es la realidad? Para medir el monto de los dividendos hay que relacionarlos con los salarios que se ganan en Chile. Y el término medio de los salarios que se pagan en el país, de acuerdo con lo que se impone en el Servicio de Seguro Social, es de veintiocho escudos. ¡Veintiocho miserables escudos mensuales! Así, si tiene que pagar un dividendo de quince escudos mensuales, el obrero chileno, el hombre modesto y humilde de nuestra Patria, está entregando el 50 por ciento, o más, de sus rentas. Esto es lo que importa. No se pueden manejar cifras, aparentemente bajas, si, al mismo tiempo, no se da a conocer lo que gana el obrero y el empleado chileno.

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable Diputado...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Su Señoría no puede conceder interrupciones.

El señor ALTAMIRANO.—Muy bien.

Por eso, a nuestro entender, toda esta campaña iniciada en contra nuestra, es absolutamente injustificada y difamatoria.

En el fondo, ¿cuál es la filosofía que se aplica aquí? Una filosofía simplemente monstruosa. ¿Qué es lo que dice? Que el obrero que adquiera una casa tiene que financiar la compra de casa que haga otro obrero.

Vale decir, los pobres deben financiar la construcción de casas para otros pobres. En todo el mundo, aun en aquellos países más reaccionarios y extremistas en su posición política, se reconoce que la distribución de la renta debe ser de los sectores de más altas rentas a los de bajos ingresos. Es absurdo concebir una política en la que un obrero tenga que pagar la casa que construya otro obrero.

Con ese mismo criterio, ¿por qué tenemos enseñanza gratuita? ¿Por qué no cobramos sencillamente a los obreros y a todos los trabajadores y así suprimimos

la enseñanza gratuita? ¿Por qué existe un sistema de asistencia médica en cierto modo gratuita en nuestro país? ¿Por qué no cobramos entonces esa prestación de servicios médicos?

Si se quiere seguir un sistema tan primitivo, tan cavernario, que se diga la verdad, señor Presidente, porque eso equivale a sostener que cada obrero tiene que pagar. . .

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, señor Diputado? Ha terminado el tiempo de que dispone Su Señoría.

3.—AUTORIZACION A LA COMISION DE SOLICITUDES PARTICULARES PARA QUE SESIONE PARALELAMENTE CON LA CAMARA DE DIPUTADOS

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara, para autorizar a la Comisión de Solicitudes Particulares con el objeto que pueda sesionar paralelamente con la Corporación durante el día de hoy.

Acordado.

4.—REAJUSTE DE LAS CUOTAS DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA Y DE SUS DIVIDENDOS. PETICION DE OFICIOS

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—El señor Ministro de Obras Públicas había solicitado la palabra.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Gracias, señor Presidente.

He concurrido a esta sesión con mucho interés, porque se trata de discutir un problema que tiene trascendencia nacional. La experiencia de años pasados llevó a este Gobierno al convencimiento de que la solución del problema habitacional debería tener carácter permanente y no transitorio, si se quería resolver realmente un problema acumulado y evitar la re-

petición de la catástrofe que ocurrió, como digo, en el pasado.

La experiencia indicó también que la venta de viviendas en moneda corriente descapitalizó a las instituciones prestatarias hasta el extremo que sólo recuperaron una proporción insignificante de los valores que prestaron. Este hecho hizo pensar en la conveniencia de que las personas que adquirieran viviendas en condiciones razonables de interés y de plazo pagaran en definitiva a esas instituciones o al Estado el valor real de su habitación, a fin de que siempre existieran, no en dos, tres o cinco años, sino en el futuro y en forma permanente, los recursos necesarios para mantener el volumen de construcción de viviendas.

Es muy importante considerar que, si durante cierto número de años los compradores de viviendas pagan efectivamente el valor real de su adquisición, no tendrían las instituciones de previsión necesidad de nuevas inyecciones de dinero, porque el sistema se mantendría por sí mismo.

Ahora, se ha confundido en muchas oportunidades lo que significa una deuda hipotecaria a largo plazo y a corto plazo para estos propósitos. En realidad, señor Presidente, la experiencia nos demuestra que existen muchas personas que están pagando, por casas compradas con deudas hipotecarias, dividendos de 100 ó 200 pesos mensuales, en circunstancias que éstos deberían ser de \$ 15.000 ó \$ 20.000 mensuales. Es esto lo que ha producido una situación de injusticia. Creo que nadie podrá discutir que la idea de la reajustabilidad es absolutamente justa, porque las personas que compran algo deben pagar dividendos equitativos, y si las deudas son a muy largo plazo, como las que existen en este momento —que son a treinta años plazo— es indispensable crear un sistema justo para su cancelación.

Además, una parte importante de los

recursos de que dispone la Corporación de la Vivienda corresponde al ahorro de los intereses en adquirir viviendas. Y para crear, precisamente, el incentivo del ahorro, también había que disponer la reajustabilidad de estos depósitos. Si la Corporación de la Vivienda tiene que pagar, por una parte, la reajustabilidad de los ahorros que recibe y que financian sus programas habitacionales, es indispensable que, por otra parte, cobre a los deudores también un reajuste equivalente.

Ahora, ¿cuál es el mecanismo que dispone el decreto con fuerza de ley N° 2 para establecer una reajustabilidad equitativa y justa? No es el precio del dólar, ni el del oro, ni siquiera el alza del costo de la vida. Porque, evidentemente, si se produce un divorcio entre el índice de los sueldos y salarios y el alza del costo de la vida, podría ocurrir que una persona, adquirente de una vivienda, que originalmente pactó el pago de un dividendo equivalente al 20% de su sueldo o salario —no puede ser superior al 25% del ingreso medio que recibe esa persona o el grupo familiar— tuviera que cancelar, por la desvalorización de sus ingresos, un porcentaje muy superior al sueldo inicial. Por este motivo se estableció que el reajuste de los dividendos y de los ahorros se haría de acuerdo al índice nacional o promedio de los sueldos y salarios, fijando el porcentaje en una unidad y elevando la fracción al entero más próximo.

Pues bien, ha ocurrido en estos últimos años que el índice de sueldos y salarios creció con mayor velocidad que el del costo de la vida. Entonces, se produjo una nueva duda: podía ocurrir que debido a que el índice de sueldos y salarios creciera en mayor proporción que el del costo de la vida, el deudor hipotecario tuviera que pagar una mayor cantidad de dinero que la que realmente correspondía, según la desvalorización de la moneda considerada en relación con este último índice.

Para evitar este inconveniente, la ley N° 15.163, que tuvo su origen en un Mensaje enviado por el Ejecutivo en abril o

mayo de 1962 —no recuerdo la fecha exacta— y que se promulgó en febrero del presente año, dispuso que el reajuste debería limitarse a la más baja de las dos curvas, la del índice del costo de la vida o la del índice de salarios y sueldos, con el objeto de que no se produjera ninguna de las injusticias señaladas.

Pero, como esta ley estaba siendo estudiada por el Congreso Nacional en el segundo semestre del año pasado, el Ejecutivo postergó el reajuste que debió haber afectado a los deudores hipotecarios de la Corporación de la Vivienda a partir del 1° de julio de 1962. De acuerdo con el índice de sueldos y salarios que existía en ese entonces, el reajuste debería haber sido del 15%; en cambio, según el alza del costo de la vida quedó limitado al 12%. Por ello, la CORVI postergó el cobro y el reajuste de los dividendos y hasta el 1° de enero de este año, fijándolo en un porcentaje equivalente al 12% de la deuda hipotecaria. Este 12% que se empezó a cobrar el 1° de enero de este año, corresponde por lo tanto al alza del costo de la vida ocurrida entre los años 1961 y 1962, que durante el segundo semestre del año 1962 no se cobró. Es decir, los deudores hipotecarios, durante el segundo semestre del año pasado, no vieron afectados sus dividendos por aumento alguno; a la inversa, se postergó por seis meses la iniciación del cobro del aumento para que concordara con la promulgación de la nueva ley, que limitaba el reajuste de dividendos al más bajo de los dos índices. Solamente se inició su cobro el 1° de julio del presente año.

Entre los años 1962 y 1963, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, la Dirección General de Estadística y Censos computó la relación existente entre costo de la vida e índice de sueldos y salarios entre los meses de abril de 1962 y abril de 1963. Pues bien, el costo de la vida llegó a alrededor del 41%. En cambio, el índice de sueldos y salarios, relacionado con los sectores a los cuales, de acuerdo con la nueva ley, debe limitar su

acción la Dirección General de Estadística, alcanzó a un 36,3%, que, de conformidad con las disposiciones legales, también deberá bajarse al interés inferior más próximo y reducirse a una unidad. Por ese motivo, quedó limitado al 35%.

Existe la certeza de que es indispensable mantener el régimen de reajustabilidad en las deudas hipotecarias a largo plazo. Le parece al Gobierno que si este sistema es modificado, el día de mañana podría seguirse aún más por la pendiente de las concesiones y transformar en un fracaso algo que en este momento es un éxito. Tal reajustabilidad permitirá al Gobierno y a todos los sectores particulares construir viviendas en un número que estará razonablemente por encima del crecimiento vegetativo de las necesidades habitacionales del país y que, por lo tanto, terminará con el déficit que en esta materia existía en 1958.

La misma Ley N° 15.163 dispuso también un nuevo sistema de bonificaciones que, como digo, fue propuesto por el Ejecutivo entre los meses de mayo y junio del año pasado. Ella fue promulgada el 13 de febrero del presente año y su decreto reglamentario, ajustándose a sus disposiciones fue, a su vez, promulgado el 31 de mayo de 1963.

La Corporación de la Vivienda y las instituciones previsionales, para aplicar las disposiciones legales aprobadas, se han encontrado con una serie de trabas. Por ejemplo, la ley dispuso que estas bonificaciones afectarían a aquellos deudores que viven en su propiedad; no parecía justo que una persona estuviera, por un lado, cobrando una bonificación y, por el otro, arrendando su vivienda a terceros en un canon que, a veces, es el doble o más del dividendo que debe pagar a la CORVI.

En realidad, el comprobar qué personas en definitiva viven en su propiedad —las que, de acuerdo con la bonificación, para la CORVI son 32 mil—, ha sido extraordinariamente largo. Ello ha impedido, en-

tre otras cosas, hasta este momento, iniciar la aplicación de dicha bonificación.

¿Cuál es la realidad de las bonificaciones impuestas por la ley y el reglamento en el decreto a que me he referido? Que de los deudores de la CORVI, el 80% queda bonificado, y de este 80%, el 62% obtiene una bonificación igual o superior al 35% de reajuste que dispone la ley. Es decir, una proporción muy grande de deudores de la CORVI, de acuerdo con las disposiciones de la ley de bonificación, obtendrán, al aplicarse simultáneamente el reajuste y la bonificación, una disminución de sus dividendos en lugar de un aumento.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor PINTO (Ministros de Obras Públicas).—Con mucho gusto.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Altamirano.

El señor ALTAMIRANO.—Deseo preguntar al señor Ministro a qué número de adquirentes de viviendas CORVI alcanza esa bonificación; y si con los dos millones de escudos es posible dar la bonificación en los términos establecidos en el decreto correspondiente.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Contesto al señor Diputado.

La bonificación afecta solamente a los deudores de viviendas CORVI sujetos al régimen de reajustabilidad, porque, como Su Señoría sabe, hay cuarenta y cinco a cuarenta y ocho mil otros deudores que están pagando dividendos congelados y, por lo tanto, no parecía justo acogerlos a la bonificación.

La CORVI ha hecho un mayor número de viviendas, que han sido entregadas en pago de aportes, a las instituciones de previsión.

De los cuarenta y dos mil deudores afectos a reajustabilidad, treinta y dos mil están beneficiados con la bonificación. De estos treinta y dos mil beneficiados, el

62,5% obtiene una bonificación igual o superior al 35% de sus dividendos.

Al Ejecutivo le ha parecido razonable que la reajustabilidad sea aplicada simultáneamente con la bonificación. La ley lo dispuso muy claramente. Y si la ley sobre bonificación no ha podido ser aplicada hasta el momento, por trabas de tipo legal o reglamentario, el Gobierno estima conveniente postergar el cobro del reajuste hasta que ello ocurra. Por este motivo, el Ejecutivo está patrocinando, ya sea por decreto —en caso que la Contraloría a quien se ha hecho la consulta, así lo acepte—, o bien por ley, simultáneamente con otras disposiciones, un sistema que permitirá hacer más ágil la aplicación de la bonificación. El proyecto en referencia podrá ser tramitado con extrema urgencia en la Honorable Cámara y en el Senado, a fin de que la postergación del reajuste no exceda más allá del 1º de octubre próximo, es decir, no más de noventa días.

Tenemos la esperanza de que un proyecto de ley que en estos momentos está en estudio, en el cual se consultan diversas modificaciones a disposiciones que entran la aplicación de la ley, quede despachado en un plazo no mayor de treinta días.

El señor MUÑOZ HORZ.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Con mucho gusto.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Horz.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, deseo aprovechar la oportunidad que me da el señor Ministro para referirme, en especial, al sistema de bonificación.

En realidad, es muy justo que a ciertos sectores de deudores hipotecarios se les bonifique en la forma establecida en el Reglamento. Pero hay otros, como los deudores hipotecarios de algunas cajas de previsión, a quienes se han entregado vivien-

das por un precio de reposición que ascendía primitivamente a trece mil unidades reajustables de mil, mil doscientos o mil trescientos pesos y a los cuales, el nuevo precio de la unidad reajutable fijado para el presente año, los coloca en una situación extraordinariamente difícil.

Esto lo he podido observar en forma especial, señor Presidente, entre los deudores hipotecarios de la Caja de Previsión de Empleados Particulares que ocupan actualmente viviendas construidas por las Sociedades EMPART, en Lomas Victoria, de Viña del Mar.

El dividendo fue inicialmente de cuarenta y tantos mil pesos; y en estos momentos esos imponentes se encuentran pagando, con la última bonificación, un dividendo de ciento veintiséis o ciento treinta mil pesos, en circunstancias que el término medio de las remuneraciones de los empleados particulares es precisamente de ciento cincuenta mil pesos.

Tenemos, por ejemplo, el caso concreto de un imponente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, propietario de una de estas viviendas construidas por las Sociedades EMPART en Lomas Victoria, de Viña del Mar, cuyo sueldo es de ciento cincuenta mil pesos y tiene siete cargas familiares.

En realidad, señor Presidente, resulta doloroso observar la trágica situación actual que se presenta a este sector de imponentes que tienen deudas hipotecarias superiores a tres mil quinientas unidades reajustables.

Yo me he hecho cargo de esta situación, porque, en realidad, se que el Supremo Gobierno, a través del señor Ministro de Obras Públicas, está empeñado en dar solución a este problema. Nosotros confiamos en que los propósitos de todos los partidos políticos y de los Comités parlamentarios estén igualmente dirigidos a resolverlo y a apoyar la reconocida labor ya realizada en este sentido por este Gobierno, para impulsar el plan habitacional.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Voy a terminar rápidamente mis observaciones, señor Presidente.

En realidad, el problema que ha planteado el Honorable Diputado corresponde a un momento de transición que ocurrió allá por el 31 de julio de 1959, en que las viviendas que se estaban construyendo por el sistema antiguo, quedaron afectas, al venderse, al nuevo sistema de reajustabilidad de las deudas hipotecarias.

En esa ocasión se dispusieron dos medidas, a través de leyes actualmente vigentes. Pero no estoy seguro de que sus disposiciones comprendan el caso señalado, por lo cual estimo que no habría ningún inconveniente en analizarlo con mayor detalle.

El señor MUÑOZ HORZ.—¿Me permite una nueva interrupción, señor Ministro, con relación a lo que acaba de manifestar?

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Con todo agrado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Muñoz.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, quiero manifestar al señor Ministro de Obras Públicas que cuando se estableció el sistema de la unidad reajutable, en base al aumento del índice del costo de la vida, se dispuso por el artículo 5º de la Ley N° 15.163 que las viviendas que hubieran sido construidas directamente por las instituciones de previsión, debían venderse a sus imponentes por el costo efectivo de ellas y no por el precio de reposición. ¿Pero qué pasó con la aplicación de este artículo? Por ejemplo, en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, no obstante la intención del legislador y del Ejecutivo de que tales propiedades se pagaran por el costo efectivo de ellas, la Fiscalía dictaminó lo siguiente: “Señores, la disposición habla de viviendas construidas “directamente por las

instituciones previsionales”, y nosotros hemos construido por intermedio de “EMPART”.

Pues bien, señor Presidente, todos sabemos cómo se constituyeron las sociedades “EMPART” en el Gobierno pasado y cuál fue la labor que desarrollaron en materia habitacional.

Por eso, como la disposición citada resultó inoperante, formulé indicación para hacer extensiva la excepción del inciso segundo del artículo 14 transitorio a aquellas propiedades construidas por las Cajas de Previsión al momento de la dictación del D.F.L. N° 2, a fin de que siguieran rigiéndose, en cuanto al servicio de sus deudas, por el sistema establecido en el respectivo reglamento de préstamo hipotecario, cuya reajustabilidad se determina de acuerdo con el porcentaje de aumento del sueldo vital.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Señor Presidente, como decía, las disposiciones del D.F.L. N° 2, tendientes a otorgar recursos a la CORVI para financiar a largo plazo la construcción de viviendas, está permitiendo que aspirantes a casas de los más diferentes grupos sociales y posibilidades económicas, lleguen a ser propietarios. Esta es la verdad. Por eso, es indispensable mantener las normas generales ya establecidas sobre esta materia, pues de otra manera, tarde o temprano, nuevamente llegaremos a la misma situación grave que existía en el pasado.

El hecho de que se haya empezado a cobrar este reajuste desde el primero de este mes, no ha significado —y esta información quería darla a la Honorable Cámara—, una disminución sensible en el pago de los dividendos de los pobladores. Todo lo contrario: ha sido oportuno en comparación con los seis meses anteriores a la reajustabilidad. Es evidente que si, posteriormente, por acuerdo de la ley o de un decreto, se posterga la fecha del

reajuste, el aumento cobrado en el mes de julio quedará en abono de los próximos dividendos. En todo caso, no se ha creado una situación difícil a la gran mayoría de los deudores de propiedades CORVI. Por lo demás, esta es una bonificación equitativa y justa, porque es creciente mientras más modestos son los compradores de viviendas. El Ejecutivo ha resuelto proponer la suspensión de la reajustabilidad para que ambas medidas —bonificación y reajuste— puedan ser puestas en ejecución en forma simultánea.

Yo no creo que las palabras del señor Vicepresidente de la CORVI, como lo dijo el Honorable Diputado, señor Altamirano, puedan ser calificadas de inconvenientes, difamatorias o de mal gusto. En realidad, es verdad que existen —no dice el señor Vicepresidente que se trate de un problema de iniciativa parlamentaria—, ciertas personas que en las poblaciones están agitando y tratando de convencer a los pobladores de que no deben pagar los dividendos, con lo cual, causan un grave daño al pueblo mismo.

El Parlamento es suficientemente conocedor de estos problemas y el Ejecutivo, que está consciente de las dificultades del pueblo, desea encontrarles una solución equitativa y justa. Pero hacer perder la confianza de los pobladores en un sistema que está permitiendo a los chilenos obtener vivienda propia, lo considero criminal. A esto se han referido las declaraciones del Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda. Dejo, por lo tanto, levantados los cargos hechos por el Honorable señor Altamirano al respecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor HURTADO (don Patricio).—¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor ALTAMIRANO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, frente a algunas de las aseveraciones hechas por el señor Ministro, nosotros sólo recordamos el viejo dicho chileno que expresa que “cuando la ley es pareja no es dura; pero, cuando no es pareja, sí que es dura”.

La realidad es que el Gobierno actual, formado por una combinación política, a nuestro juicio, profundamente reaccionaria, no ha mantenido, a través del ya largo proceso histórico chileno, igual criterio que el sustentado hoy por el señor Ministro. La verdad es que, durante 150 años, la derecha compró sus inmensos latifundios endeudándose en las Cajas y en los Bancos hipotecarios, sin moneda reajutable, ni unidad reajutable; la verdad es que gran parte de las casas suntuosas y palacios que se han construido en este país se han hecho, también, sin dividendos reajustables; pero toca la casualidad de que, cuando se trata de iniciar la construcción de viviendas populares, sí que se inventa este sistema llamado de la “unidad reajutable”.

Nosotros preguntamos: ¿Preocupa al Gobierno y al señor Ministro de Obras Públicas, por ejemplo, que las Compañías de Seguros hayan montado imperios económicos a costa de la burla y de la estafa que constituye la cantidad miserable de dinero que recibe el asegurado, especialmente el que tiene seguro de vida? Esta realidad quedó demostrada durante la actuación de una Comisión Especial designada para investigar los manejos de cierta Compañía de Seguros.

Como he dicho, las Compañías de Seguros han construido sus imperios económicos mediante este procedimiento de pagar indemnizaciones que no corresponden al valor de la prima contratada. Nada de esto preocupa al Gobierno. Ahora sí que al Ejecutivo le interesa que se paguen los dividendos rígidamente reajustados.

Tampoco inquietan al Gobierno las remuneraciones que están percibiendo los jubilados en nuestro país; la mayoría de ellos se encuentra en la más terrible y

más brutal de las miserias. El jubilado no tiene una pensión reajutable, pero el dividendo que paga por la casa adquirida debe ser rígidamente reajustado. Con la aplicación de este procedimiento se demuestra que no hay una ley pareja y que, en consecuencia, la ley que aplica este Gobierno es dura.

Nosotros hemos inquirido también si se están reajutando las impositiciones que realizamos los mismos parlamentarios —para qué hablar de las que hacen los imponentes del Servicio de Seguro Social— y las cotizaciones previsionales que está efectuando la clase asalariada chilena, nuestro pueblo. ¿Y por qué no se están reajutando? En cambio, cuando se compra una casa de la “Corvi”, los dividendos sí se reajustan. ¿Es éste un criterio justo, ecuaníme y ponderado?

El señor NARANJO.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ALTAMIRANO.—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO.—Señor Presidente, un hecho real se trasluce a raíz del debate habido en la Honorable Cámara: hay un 80% de asignatarios de la Corporación de la Vivienda que no puede cumplir sus compromisos. Y debemos pensar, naturalmente, que si ello ocurre no es porque se trate de individuos deshonestos; no es por propia voluntad que estos conciudadanos nuestros han dejado de pagar, hasta este instante, sus obligaciones con la “CORVI”.

Las causas de esos incumplimientos, como lo señalaba muy bien mi Honorable colega señor Altamirano, son los bajos sueldos y salarios que ganan tanto los empleados como los obreros. Tengo en mi poder un “botón de muestra”. Es un sobre de pago mensual de un auxiliar de emergencia del Instituto Bacteriológico. Este funcionario vive en la población “San Miguel”, calle Teodoro Schmidt, y tiene siete

cargas familiares. Recibe una renta mensual de E° 117,32, que, sumada a la bonificación legal de E° 11, dan un total de E° 128,32. Se le hacen los siguientes descuentos: Caja de Previsión, E° 11,73; Bienestar del Servicio Nacional de Salud, E 1,17. Esta última deducción es para costear gastos de hospitalización y asistencia médica. Seguimos: Habitación del Servicio de Seguro Social, esto es, por concepto de dividendos de la Corporación de la Vivienda, E° 32,50; Ley N° 11.766, E° 0,29; préstamos escolares, E° 13,27; servicio de Cooperativa, E° 26,68, por concepto de atención médica, despacho de recetas, etcétera; Ley N° 14.904, E° 0,50; Ley N° 14.171, E° 0,59; 6% de descuento para imposición en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, por concepto de indemnización por años de servicios, E° 7,04, y Cooperativa, E° 34,55. Total de descuentos: E° 128,32.

Señor Presidente, como manifestara, el sueldo de este funcionario es de E° 128,32; pregunté a los dirigentes gremiales si en el Instituto Bacteriológico había otros empleados que ganaran menos que este auxiliar de enfermería, y me respondieron afirmativamente, agregando que eran numerosos. Esta persona percibe un sueldo mensual de E° 128,32 y, por concepto de descuentos legales y otros, se le deduce un total de E° 128,32. ¡Estas situaciones las debemos analizar, porque son miles los casos iguales que se están viendo todos los días, es decir, de empleados y obreros que no reciben un “cinco” de sueldo en el mes! ¡Y por el rubro de habitación se les descuenta E° 32,50! ¿Con qué dinero viste y educa a sus hijos este hombre, si no recibe un “cinco” de remuneración? ¡Este es el drama que vive nuestro pueblo, en cuya situación económica aflictiva tenemos que pensar!

Tengo aquí, en mis manos, otras encuestas y estudios hechos por el Movimiento Nacional de Pobladores, al cual el propio señor Ministro de Obras Públicas le ha atribuido un origen político. Lo que hay es que la gente está empezando a orga-

nizarse en las distintas poblaciones, no con una finalidad política, sino para defender su derecho a la vida, al pan. Eso es lo que no entienden nuestros gobernantes, ni los partidos políticos oficialistas, ni los periodistas a sueldo de "La Nación" y otros pasquines que constantemente atacan a quienes tenemos la valentía de hacernos eco de la situación de nuestro pueblo, que está sufriendo las consecuencias de la desastrosa política aplicada por el Gobierno.

Según una encuesta realizada entre los habitantes de la población "Juan Antonio Ríos", un jefe de hogar que gana, como término medio, E^o 130 mensuales, que tiene seis cargas familiares y que vive en un primero, segundo o tercer piso, debe pagar, a contar de julio, un dividendo de E^o 67,50. Este es un escándalo. ¿Debe destinar el 50% de su sueldo a arriendo! ¿Con qué come, con qué se viste? ¿En qué país del mundo un obrero o un empleado paga un arriendo de esta especie? Y así hay sectores que sostienen que de esta manera se está ayudando a la gente humilde, modesta...

El señor PINTO LAGARRIGUE (Ministro de Obras Públicas).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ALTAMIRANO.—Siempre que se prorrogue el tiempo de nuestro Comité.

El señor LAVANDERO.—Y sin perjuicio de los demás tiempos.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo del Comité Socialista por el que dure la interrupción del señor Ministro, con prórroga de la hora de término de la sesión.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PINTO LAGARRIGUE (Ministro de Obras Públicas).— Gracias, señor Presidente y Honorable Cámara.

En verdad, en un caso como el planteado por el señor Diputado, una persona que no gana un peso al mes no puede pa-

gar ningún arriendo. Esa persona o está desocupada o sencillamente ha contraído otros compromisos que le significan descuentos que hacen desaparecer todo saldo líquido en su hoja de pago mensual, y evidentemente, no está en situación de comprar ninguna vivienda, ni la más modesta, ni la más alta. De eso no cabe ninguna duda. Pero, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la Corporación de la Vivienda, nadie puede tomar el compromiso de adquirir una casa que le signifique gastar en ello más del 25% de sus rentas. Se hace un estudio sobre la base de las declaraciones del interesado, debidamente comprobadas, y se toman en cuenta también las entradas que obtiene el resto del grupo familiar, que a veces son de verdadera importancia. Por desgracia, cuando se plantean los problemas desde determinado punto de vista, se ignoran precisamente los antecedentes que se tuvieron presentes para otorgar una vivienda.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Altamirano.

El señor ALTAMIRANO.— Señor Presidente, quiero hacer un breve alcance a lo expresado por el señor Ministro, porque no estamos de acuerdo con él. Hay una diferencia básica de criterio.

En nuestro concepto de socialistas, todo ser humano tiene derecho a una vivienda. Si una Sociedad no le da trabajo, lo mantiene cesante o le paga un sueldo miserable, eso no significa que debe vivir bajo los puentes.

El caso concreto que ha señalado mi Honorable colega señor Naranjo demuestra cómo los descuentos elementales que se hacen al sueldo de un funcionario que gana E^o 128,32, tales como los de vestimenta y educación, que ni siquiera cubren su mínima necesidad en ese sentido, absorben la totalidad de su remuneración. Y aún, en esas condiciones, debe pagar E^o 32,50 por habitación.

El señor Ministro ha hecho una observación tratando de demostrar que E^o 32,50 es muy poco pagar por ese concepto. Puede ser poco si un hombre gana E^o 300, 500 ó 1.000 mensuales, como puede suceder. Pero cuando el promedio de salario de un obrero, como lo ha sostenido aquí un Honorable Diputado radical, es de E^o 50 mensuales, ese dividendo resulta alto.

Por este motivo, digo que no estamos de acuerdo con lo expresado por el señor Ministro. El deber de una sociedad en el mundo moderno es darle a todo hombre trabajo y casa.

He concedido un interrupción al Honorable señor Naranjo, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO.— Señor Presidente, la intervención del Honorable señor Altamirano me ahorra mayores comentarios. Sin embargo, ¿cuáles son los descuentos que se le hacen a este ciudadano? Por préstamos escolares para educar a sus hijos, E^o 13,27. ¿Es una gran cantidad de dinero la que destina a ese objetivo? ¿Es un mal gasto el que hace? Bueno, para qué vamos a continuar en ese terreno...

Ahora, frente al caso concreto que citaba de este ciudadano de la población "Juan Antonio Ríos", debo agregar que como él hay muchos. Según se desprende de la encuesta entregada por el Movimiento Nacional de Pobladores, cuando recibió la casa, en junio, pagaba E^o 44 y estaba en condiciones de hacerlo. Pero ahora no puede porque se la subieron a E^o 67. Sin embargo, no ha obtenido reajuste de sueldo, porque no me va a decir aquí el señor Ministro que este año los ha habido para obreros y empleados. El Gobierno recientemente está enviando al Congreso proyectos de ley de reajustes de sueldos, y aún hay muchos que no llegan, como el famoso para los servicios postergados.

Puede citar otro caso que se presenta

en la población "Nueva Abate Molina" de Talca. Un jefe de hogar gana un promedio de E^o 103 mensuales; tiene cinco cargas familiares y debe pagar E^o 54,60 de arriendo, o sea, más del 50% de su renta. En la población "José María Caro", sector A. Residencial, de Santiago, un jefe de hogar gana E^o 60 mensuales, y paga por una casa, donde caben tres camas, E^o 29,66, o sea, más del 50% de su remuneración.

Aún más, tengo en mi poder otro caso que es peor todavía, y esto lo ha reconocido el propio Consejo, que seguramente ha presidido el mismo señor Ministro. La población "José María Caro", sector residencial, "tipo Pellegrini", fue declarada insalubre por el Consejo, el cual, en sesión del 16 de agosto de 1962, acordó cobrar por dividendo de casa, E^o 8, pero ahora se les está cobrando a los pobladores E^o 26,33.

Estos son hechos concretos que vienen a demostrar la insensibilidad del Gobierno. Ha sido necesario este movimiento de los pobladores y que nosotros, haciéndonos partícipes de él, hayamos presentado un proyecto de ley, para que el Gobierno nos venga a decir ahora que también piensa, por medio de un proyecto o de un decreto, congelar los reajustes.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Altamirano.

El señor ALTAMIRANO.— ¿Cuánto tiempo nos queda, señor Presidente?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Le restan dos minutos y medio al Comité de Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.— Sólo nos queda por decir, señor Presidente, que nos alegramos de la presencia del señor Ministro en esta Sala esta mañana, porque ha quedado en claro que no sólo todos los partidos políticos han manifestado su deseo de corregir el sistema de reajuste de los dividendos de las casas "CORVI", en mayor o menor medida, sino que el Gobierno, a través de las palabras del se-

ñor Ministro, nos ha dicho que modificará el decreto reglamentario de la Ley N° 15.163, para hacerlo más favorable a los adquirentes de esas casas y que, incluso, piensa patrocinar un proyecto de ley en ese sentido, solicitando que el mismo sea tramitado con extrema urgencia.

Esto demuestra que el señor Ministro también se ha hecho acreedor a los epítetos del diario "La Nación" de "enemigo de la familia y de la Patria", porque está modificando, en mayor o menor grado, el actual sistema.

Ha quedado en evidencia que lo que nosotros propiciamos es justo y no una campaña difamatoria o con fines electoreros, sino una campaña afincada en la tremenda angustia de la inmensa mayoría de los trabajadores chilenos que han adquirido viviendas CORVI.

Nada más.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Le queda un minuto al Comité Socialista.

El señor ALTAMIRANO.— Renunciamos a ese tiempo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor MILLAS.— Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.— Señor Presidente, a través de este debate ha quedado en evidencia que era absolutamente indispensable promover la discusión de este problema y que los proyectos de ley presentados para dar urgente solución a la situación creada se ajustaban a la realidad de los hechos.

¿Cuál es el monto del reajuste que este año ha cobrado la Corporación de la Vivienda?

Este reajuste no equivale al 47 por ciento de que se habla. En relación al valor del dividendo que existía al 31 de diciembre último, representa un aumento del 51,2 por ciento. Porque en enero se alzó un 12 por ciento, y ahora, el establecido el 1° de julio, en relación al de diciem-

bre del año pasado, tiene un alza del 39,2 por ciento y no sólo del 35, porque es un reajuste acumulativo.

O sea, mientras los sueldos y salarios han tenido aumentos minúsculos —y ayer se incurrió en el absurdo de establecer en el proyecto del Poder Judicial reajustes verdaderamente lamentables, de apenas un 20 por ciento en algunos casos, como fue el asignado al sacrificado personal subalterno— los dividendos de la CORVI han sido reajustados en forma desorbitada. Es decir, en general los reajustes de sueldos y salarios han sido inmensamente inferiores al de los dividendos que se pagan en las poblaciones de la CORVI, y por lo tanto, también en las del Servicio de Seguro Social y demás pertenecientes a instituciones previsionales.

Hay más. Si calculamos el aumento en relación a la cuota reajutable inicial y nos basamos en el dividendo existente el 30 de junio del año pasado, cuando las cuotas CORVI eran de alrededor de 1.300 pesos y ahora han pasado a ser de casi 2.000 pesos, vemos que los dividendos han tenido un alza del 66 por ciento.

Estos aumentos son exorbitantes y no los pueden resistir los trabajadores. Ya el año pasado, en la Comisión...

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).— ¿Me concede una interrupción?

El señor MILLAS.— Señor Presidente, el señor Ministro me pide una interrupción. Se la concedo con el mayor gusto, siempre que me prorrogue el tiempo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Si le parece a la Sala, podría usar de la palabra el señor Ministro en las condiciones señaladas por el Honorable señor Millas.

Acordado.

El señor ACEVEDO.— Sin perjuicio del tiempo de los Comités.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Por cierto; es con prórroga de la hora.

Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).— Muchas gracias, señor Presidente.

El Honorable señor Millas ha planteado los reajustes que se han hecho este año en relación con los dividendos de diciembre de 1962. Pregunto a Su Señoría si este porcentaje es igual con respecto al de diciembre de 1960 e igual también con relación al del mes de julio de 1961. Entonces, si se plantea el problema tomando en cuenta estos dos reajustes correspondientes a dos años, desde el mes de julio del año 1961 al de julio de 1963, se complementará la idea que está exponiendo el Honorable señor parlamentario.

Muchas gracias.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.—En relación con lo expuesto por el señor Ministro, quiero hacer presente que si comparamos el nuevo dividendo o la nueva cuota reajutable de la CORVI que es lo mismo, con el vigente el 30 de junio del año 1962, éste ha sido aumentado en 66,56 por ciento en relación con el valor primitivo de esta cuota CORVI. Porque ella era de 1.300 pesos y ha pasado a ser, estoy haciendo cálculos de memoria, de algo así como 1.965 pesos. O sea, ha habido un aumento exagerado del valor de la cuota CORVI. Esta cuota, cuyo valor era al comienzo de mil pesos, ha llegado a bordear los dos mil, lo que ha duplicado las deudas en tan cortísimo plazo. Los asalariados han recibido aumentos de sueldos y salarios en el último tiempo, pero, indudablemente, inferiores al 51,2 por ciento de reajuste de la cuota CORVI respecto de la vigente el 31 de diciembre de 1962. Quienes han recibido viviendas CORVI recientemente se han encontrado, por lo demás, con que este aumento del 51,2 por ciento en los dividendos los ha afectado de inmediato. Indudablemente, este aumento es exorbitante. Y lo es más aún si se considera que tan sólo el reajuste del 30 por ciento que había operado anteriormente produ-

jo una situación que debió ser considerada por el Ejecutivo. Tanto la Comisión de Obras Públicas del Honorable Senado, como la Comisión Especial de la Vivienda de la Honorable Cámara de Diputados, llegaron a la conclusión, de acuerdo con informes oficiales, de que la "deuda morosa" a raíz de este reajuste de un total en dos años del 30 por ciento —no de este reajuste brusco tan elevado de ahora— afectaba casi al 80 por ciento de las cuotas CORVI. El 1º de julio nos impusimos del nuevo reajuste de dividendo del 35%. Es indudable que había que dar solución a este problema. Los parlamentarios comunistas verificamos luego que, por otra parte, a esa fecha la reglamentación de la Ley N° 15.163 estaba atrasada y que el sistema de bonificaciones no podía operar automáticamente. Esta es una realidad concomitante, además, a todo un sistema burocrático terriblemente insensible que hay en la CORVI, del cual es víctima el que paga el dividendo, al que se le rechaza muchas veces su pago y que si antes pagaba en la oficina existente en su población ahora tiene que hacer tremendas colas en los edificios centrales de la CORVI.

Y a esta situación que lleva a la verdadera desesperación a los adquirentes, producida por problemas que sería facilísimo resolver con mediano criterio administrativo, y por otros más de fondo, como son los elevados costos que se cargan a estas viviendas de muy pésima calidad y sin servicios sociales indispensables, se agregaba el alza terrible de los dividendos y la imposibilidad práctica de que entrara a regir conjuntamente con ella el sistema de bonificación. En estas circunstancias, el Diputado que habla, en nombre de la representación parlamentaria del partido comunista, presentó un proyecto muy sencillo que propone suspender la aplicación de este último reajuste, es decir, propiciamos el mismo mecanismo que sugirió el Ejecutivo en otro mensaje en relación con los cánones de arrendamiento. O sea, que rija durante un año

el dividendo que existía al 30 de junio. Esto significaba que quedaba vigente todavía aquel aumento del 12% que hubo en enero, pero al menos no se aplicase el del 1º de julio.

Ahora el señor Ministro nos informa que en la práctica se operará en este sentido y se trata de suspender, a través de un decreto, y si no tendría que hacerse por ley, como nosotros lo hemos propuesto, la aplicación de este reajuste que está rigiendo desde el 1º de julio y que, por su carácter exorbitante y por el hecho de que no esté operando el sistema de bonificación en este instante, era absurdo empezar a aplicar, como procedieron a hacerlo los ejecutivos de la Corporación de la Vivienda.

Señor Presidente, no sólo nosotros nos hemos sentido preocupados por este problema. Los Honorables colegas Muñoz Horz y Río seco han planteado aquí la preocupación que ellos tienen y los proyectos que ha preparado el partido radical para resolver esta situación. Por otra parte, el Honorable señor Pereira se ha referido a la inquietud que esta materia despierta en los parlamentarios conservadores. Y los Diputados del partido liberal han presentado un proyecto en que textualmente dicen:

“Una situación de alza demasiado brusca en el presente año nos ha señalado que es conveniente fijar un tope máximo a estos reajustes porque, de acuerdo con la situación producida, se está desvirtuando el objetivo perseguido por el Plan Habitacional!”.

Y fueron más lejos que nosotros los Honorables colegas del partido liberal señores Donoso, Zepeda, Ramírez, De la Fuente, Klein y Guerra, contando seguramente con poder vencer con mayor facilidad la tozudez con que se ha sostenido el criterio rígido del dividendo reajutable, y propusieron que en el curso del año entero no hubiera reajuste de dividendos superior al 10%. Esto significa que ya el dividendo de enero pasado que-

daría reajustado en un 10% en vez del 12%.

Frente a todo esto, señor Presidente, ¿cómo habría que considerar las inepticias, como lo ha expresado el Honorable señor Altamirano, publicadas en forma desmedida y grosera, por el diario de Gobierno, “La Nación”?

El señor Ministro aquí presente ha defendido la actuación de un funcionario dependiente de él, como es el señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, pero el señor Ministro no podría —y creo que ningún hombre de bien lo podría hacer— salir en defensa de las groserías lanzadas por el diario “La Nación” en estos días en contra de los Diputados de Oposición, en contra de quienes nos hemos preocupado, precisamente, de buscar una salida a la situación angustiosa producida en estos momentos.

Los parlamentarios comunistas estimamos que debe haber una solución y que debe considerarse a fondo este problema. A nosotros nos preocupa el financiamiento de la Corporación de la Vivienda, que haya viviendas y erradicaciones y no consideramos estos problemas en el terreno de que el Gobierno aparezca fracasando en su política habitacional. Lo que se necesita urgentemente es que haya viviendas para toda la gente sin casa en Chile.

Además, tenemos en cuenta que el sistema de bonificación, en sí mismo, es un sistema engorroso que representa una doble contabilidad artificiosa en la CORVI, ya que la mayor parte de los recursos de esa institución corresponden, fuera de los fondos propios de la Corporación de la Vivienda, y otros a recursos de las instituciones fiscales y semifiscales destinados a viviendas económicas. Consideramos absurdo que la CORVI aparezca endeudada con el Banco Central por una suma similar al reajuste de sus dividendos, que es en la práctica el que debería ser bonificada. Por eso, nos parece artificioso este sistema. Preferimos ir rectamente a

la supresión de un reajuste que los asignatarios no pueden pagar.

Por otra parte, nos parece indispensable que la ley ampare también a los imponentes que recibieron sus viviendas del Servicio de Seguro Social y a los imponentes que las recibieron de las otras Cajas de Previsión, así como ampara a quien las recibió directamente de la CORVI. No puede tratarse en forma diferente a los distintos adquirentes de viviendas de una misma población, en que unas casas pertenecen al Servicio de Seguro Social que las ha vendido a sus imponentes obreros y otras a quienes las han adquirido directamente a la CORVI, unas regidas por un sistema y otras por otro.

Nosotros hemos propuesto soluciones para este problema. Las propusimos cuando se discutió el proyecto que más tarde fue la ley 15.163 y lo hicimos nuevamente durante la discusión del proyecto que concedía nuevos recursos a la Corporación de la Vivienda. Propiciábamos la eliminación, en los casos de los imponentes del Servicio de Seguro Social que adquirieran una vivienda, del pago de intereses por esa adquisición, ya que los fondos que el Servicio de Seguro Social invierte en viviendas, provienen precisamente de las cotizaciones que efectúan los imponentes, es decir, son fondos aportados por ellos mismos directamente, o indirectamente a través de los que debe depositar el patrón.

Nosotros propiciamos ese sistema y la Honorable Cámara lo aceptó. Después fue rechazado, tozudamente. De manera que si es gravísima la situación de los "adquirentes CORVI", tanto más grave es la de los imponentes del Servicio de Seguro Social, puesto que en general, se les cobra más por las mismas viviendas. Porque, según los antecedentes que tengo en mi poder, por viviendas idénticas entregadas por la Corporación de la Vivienda se cobra una suma, y por el Servicio de Seguro Social otra.

Los Diputados comunistas estamos de acuerdo, señor Presidente, en que es in-

dispensable legislar con urgencia sobre esta materia. Comprendemos la razón del sentido clamor de los adquirentes de viviendas CORVI, el que debe ser atendido dándose una respuesta satisfactoria y positiva a sus peticiones.

En este momento hay grandes injusticias en esta materia. Entre ellas, tenemos la que representa, por ejemplo, el contraste entre los elevados dividendos de viviendas modestas y el ofrecimiento que se hace en los diarios, en avisos cuyo contenido resulta indignante para la gente modesta. En "El Mercurio" de hoy aparece uno en que se ofrece a industriales o comerciantes acaudalados un edificio situado a dos cuadras del Hotel Carrera; inmueble de lujo, sujeto a toda clase de exenciones tributarias, de impuesto de transferencia, sin control en los arriendos, sin estar afecto al impuesto global complementario, al impuesto adicional, ni al de herencia, como también libre del pago de contribuciones a los bienes raíces; y con todos los beneficios del "Plan Habitacional".

Precisamente, al dictarse la ley 15.163, se tuvo buen cuidado, al legislar estableciendo el engorroso sistema de bonificaciones para las víctimas del reajuste de dividendos, de agregar un artículo por el cual se eximía de impuestos de toda clase a las viviendas de lujo construidas por contratistas con préstamos de la Corporación de la Vivienda de acuerdo al Plan Habitacional.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Al Comité de Su Señoría le quedan dos minutos. Pero previamente, deberá votarse un proyecto de acuerdo, que acaba de llegar a la Mesa y al cual se le va a dar lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).— Proyecto de acuerdo, presentado por los señores Aravena, Pontigo, Araya y Naranjo, apoyados por el señor Barra, Comité Socialista, y el señor Montes, Comité Comunista:

“Considerando:

La grave situación de inquietud que se ha producido entre los asignatarios de la CORVI en todo el país, como consecuencia de las desmesuradas alzas producidas en el presente año sobre los dividendos de sus propiedades; y, teniendo en cuenta que hay en la Comisión Especial de la Vivienda de esta Honorable Corporación varios proyectos destinados a resolver el gravísimo problema creado, la Honorable Cámara de Diputados, acuerda:

1º Dar un plazo de diez días a la Comisión Especial de la Vivienda para que trate las mociones, y autorizarla para que refunda en uno solo los proyectos que sobre esta materia están pendientes en ella, y

2º Autorizar al señor Presidente de la Honorable Cámara para que cite a sesión especial, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Comisión Especial de la Vivienda entregue su informe, a fin de legislar sobre la materia.”

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación el proyecto de acuerdo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 23 señores Diputados.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 26 señores Diputados.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay quórum de votación.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 26 señores Diputados.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay quórum de votación.

Se va llamar a los señores Diputados por dos minutos.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación nominativa el proyecto de acuerdo.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—*Durante la votación:*

El señor PEREIRA LYON.—Deseo rectificar mi voto, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de la Sala, podría rectificar su voto el Honorable señor Pereira.

El señor PARETO.—No hay acuerdo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Terminada la votación.

—*Practicada la votación en forma nominativa, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 36 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazado el proyecto de acuerdo.

Quedan dos minutos al Comité Comunista.

El señor MILLAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, queda de manifiesto que no se desea legislar sobre esta materia, a pesar de que el señor Ministro de Obras Públicas ha sostenido de que es indispensable hacerlo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—Ruego a los señores Diputados tomar asiento y guardar silencio.

Honorable señor Ochagavía, ruego a Su Señoría guardar silencio.

Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, los parlamentarios comunistas reiteramos nuestra preocupación e interés por que se dé solución al angustioso y pavoroso problema habitacional que viven hoy día los adquirentes de propiedades del Servicio de Seguro Social y los adquirentes de propiedades de la Corporación de la Vivienda, afectados igualmente por reajustes exorbitantes de sus dividendos. Al mismo tiempo, consideramos indispensable establecer un sistema de dividendos reales —no artificiosos, como el actual—, a fin de que los pobladores puedan cumplir con sus obligaciones.

Aprovechamos también esta oportunidad para llamar la atención sobre la urgente necesidad que hay en atender, cuanto antes, la situación de miles de familias sin casa en la ciudad de Santiago. Sin ir más lejos, aquí tengo un acta suscrita por la Municipalidad de Ñuñoa, por medio de la cual ante el señor Ministro del Interior —y de esto ya van a hacer dos años— se comprometió la Corporación de la Vivienda a la construcción de dos mil viviendas para destinarlas a las familias sin casa de la comuna de Ñuñoa. Sin embargo, como nada se ha hecho, esta gente ha quedado abandonada y ha tenido que irse a vivir, en las condiciones más tremendas que es dable imaginar, al sector de Camino Agrícola. Ahí viven más de 400 familias, poseedoras de libretas de la CORVI e imponentes del Servicio de Seguro Social, que durante este invierno no han tenido un techo bajo el cual guarecerse de las inclemencias del tiempo. A éste y a otros problemas de la misma índole hay que darles una solución de conjunto.

Por todas estas razones, insistimos en

el proyecto de ley que hemos presentado, aceptando también aquellas iniciativas de otros sectores que tienen interés en legislar sobre esta materia, pues es indispensable poner término al angustioso y pavoroso problema habitacional.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Comunista.

El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor BULNES (don Jaime).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BULNES (don Jaime).—Señor Presidente, no dudo de que la idea matriz que aquí se discute sea digna de un estudio profundo de que ella esté inspirada en un deseo de bien social. Pero me pregunto, ¿qué tiene más contenido social: el hacer posible que la CORVI recupere el valor adquisitivo de las sumas prestadas a cerca de cien mil chilenos para adquirir casas; o el desamparar al resto de miles y miles de personas que quieren ver hecho realidad un anhelo, que es inherente al ser humano, cual es el de tener casa propia? Asimismo, me pregunto...

El señor PONTIGO.—¿Entonces, ¿por qué...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Pontigo, ruego a Su Señoría no interrumpir.

Puede continuar el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES (don Jaime).—Como decía, hay miles y miles de chilenos cuya aspiración es contar con casa propia.

Si mediante determinado sistema se va a modificar, en su contenido vital, la Ley Nº 15.163, evidentemente, sucederá lo que ha ocurrido en Chile con las Cajas de Previsión. Es decir, que vienen disminuyendo gradualmente las cantidades que te-

nían disponibles para otorgar préstamos a los imponentes, con el objeto de que pudieran adquirir viviendas.

Sin embargo, es preciso tomar en cuenta algunos aspectos de la exposición que el señor Vicepresidente de la CORVI hizo hace pocos días.

Hasta 1930 las casas costaban alrededor de E^o 100. Ellas se entregaban a los imponentes para ser canceladas en un plazo aproximado de treinta años. Vale decir, todavía las están pagando. Demás está decir que, hoy día, con los dividendos que se pagan por las casas adquiridas en aquel entonces, no se compran ni las estampillas necesarias para presentar una solicitud.

En cuanto a los dividendos CORVI es muy posible que para algunos sectores —los de más escasos recursos— resulten difíciles de pagar y puede que hasta los pongan en un serio problema, aun cuando ellos fluctúan entre 12 y 44 escudos.

Pero yo pregunto, ¿acaso todo el mundo no sabe —el Honorable colega señor Altamirano lo decía hace un momento— que una pieza maloliente, insalubre, que no merece el título de vivienda humana es, por lo general, más cara que el dividendo que se paga actualmente, por una casa recién construida y con ciertas y razonables comodidades?

La ley N^o 15.163, previendo los problemas que podrían derivarse de la reajustabilidad de los dividendos y tratando de ir en ayuda de los sectores más débiles de nuestra población, estableció un sistema que permite bonificar estos dividendos hasta en un 60%, porcentaje que decrece en razón del mayor valor de la vivienda. Esto viene a confirmar que ha sido preocupación de este Gobierno, desde hace bastante tiempo y con mucha anterioridad a la moción ahora presentada, acudir en auxilio de aquellos sectores para quienes los dividendos adeudados pudieran resultar demasiado onerosos o imposibles de pagar.

Aún más. Un parlamentario de mi par-

tido, el Honorable señor Manuel Bunster, presentó hace cerca de dos años un proyecto de ley cuyo artículo único voy a leer. Dice textualmente la disposición: “No se considerarán sometidas al sistema de precios reajustables de los Decretos con Fuerza de Ley N^o 2 y N^o 24, de julio y octubre de 1959, respectivamente, a las poblaciones de viviendas económicas construidas por la Corporación de la Vivienda, cuando éstas sean de material ligero o de madera.” Es decir, se refiere al tipo de vivienda casi transitoria, por el hecho de estar construida en base a materiales que sufren una destrucción rápida con el transcurso del tiempo.

El señor NARANJO.—Ese proyecto quedó “durmiendo”.

El señor BULNES.—Sí, desgraciadamente. Corresponde, entonces, a la Honorable Cámara hacerlo “despertar”, y a todos los partidos, también.

El señor NARANJO.—Pero eso pudo haberse logrado con la aprobación del proyecto de acuerdo que fijaba un plazo a la Comisión Especial de la Vivienda para depachar ese tipo de proyectos.

El señor BULNES.—Señor Presidente, no tengo inconveniente en conceder una interrupción al Honorable señor Naranjo, en el bien entendido que sea sin perjuicio del tiempo de que dispongo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay número en la Sala para adoptar acuerdos, Honorable Diputado.

Puede continuar, Su Señoría.

El señor BULNES (don Jaime).—Señor Presidente, de acuerdo con las informaciones que se nos han proporcionado y a las que han difundido la prensa y la radio, una de las poblaciones donde existen mayores atrasos en el pago de los dividendos y en la cual, al parecer, se encuentran mayores dificultades para obtener la cancelación de los mismos, es la población Barrancas, en la cual los actuales asignatarios de casas pagan un dividendo de E^o 6,65, o sea, 6,650. El Diputado que habla estima que esta suma puede ser

cancelada por cualquiera persona que reciba un sueldo o salario, por muy bajo que éste sea.

Por otra parte, previendo, también, las posibles dificultades que pudieran generarse o derivarse del pago de los dividendos o de otras situaciones anómalas, el Gobierno, a través de los resortes legales pertinentes, había establecido una especie de seguro de desgravamen. En virtud de él, cuando una persona muere o queda temporalmente imposibilitada para continuar trabajando, y sin perjuicio de los beneficios que le proporciona el Servicio de Seguro Social, entregan los fondos provenientes de dicho seguro ascendentes a veinticuatro dividendos mensuales, vale decir, a dos años, durante los cuales queda el asignatario desafecto de la obligación de cubrir el servicio de la deuda.

Finalmente, las Asociaciones de Ahorro y Préstamo de Chile han logrado obtener depósitos por un total cercano a los E^o 58.000.000. Es evidente que, en el caso de no existir el sistema de reajustabilidad para los depósitos regulados a través de las cuotas de la Corporación de la Vivienda, esa suma no estaría en las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, lo que habría impedido el desarrollo del Plan Habitacional.

Por las consideraciones expuestas, el Diputado que habla insiste en preguntar qué es de más alto contenido social: si ir en ayuda de un indeterminado número de personas, para las cuales resulta difícil o imposible el servicio de los dividendos, o desamparar, en virtud de una medida, como la que se propicia, a los miles y miles de chilenos que esperan y confían en llegar a tener una casa propia, mediante el sistema establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N^o 2, sobre Plan Habitacional.

He concedido una interrupción al Honorable señor Donoso, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable se-

ñor Bulnes, tiene la palabra Su Señoría.

El señor DONOSO.—Señor Presidente, las observaciones que acaba de formular el Honorable señor Bulnes demuestran hasta qué punto la política habitacional del actual Gobierno ha sido eficaz. No cabe la menor duda de que lo realizado por la actual Administración, en materia habitacional, es el hecho social de mayor significación que hemos visto en los últimos tiempos. La situación de déficit de viviendas era un problema agudo que se venía arrastrando a través de diversos Gobiernos sin haber tenido ninguna solución adecuada. Este Gobierno, cambiando totalmente la orientación de la acción del Estado en esta materia, estableció un sistema que ha permitido, hasta hoy, construir más de cien mil viviendas en el país. Al lado de esta cifra, cualquiera cosa que se haya hecho con anterioridad resulta insignificante, porque no representa, en cuanto a ritmo de edificación, ni la quinta parte de lo realizado últimamente. Esto demuestra que, en sus líneas gruesas, el sistema debe ser mantenido.

Pero, como no creemos que todas las cosas humanas sean perfectas, entendemos que este sistema ha requerido y sigue requiriendo algunos cambios, para aplicarlo en mejor forma. De ahí las diversas modificaciones que ya se han introducido en la legislación sobre esta materia.

Primeramente, cuando el alza de sueldos y salarios fue superior a la del costo de la vida, como efecto de la política social del actual Gobierno, comprendidos que debía modificarse la reajustabilidad de los dividendos, basándolos en el índice menor. Así se hizo.

Se estudió también un sistema de bonificaciones, con el cual creíamos, precisamente, que se evitarían trastornos demasiado violentos en el monto de los dividendos. Por desgracia, o esta tabla de bonificaciones fue insuficiente, o no se aplicó debidamente. Esto ha producido el momentáneo malestar actual.

El Diputado que habla piensa que se deben adoptar las medidas administrativas o legislativas necesarias para impedir un trastorno violento como éste; y para ello presenté un proyecto de ley, que no representa su criterio definitivo, sino su voluntad de encontrar una solución al problema creado.

Este proyecto, que fue el primero que se presentó, como las mociones formuladas después, deben ser materia de un estudio y no de acciones demagógicas, o de decisiones precipitadas, porque no queremos, por una situación del momento, caer en el error de quitar, en el día de mañana, a campesinos y obreros la posibilidad de tener casa propia. Los que hemos visto la inauguración de poblaciones por la actual Administración y la emoción con que los distintos grupos de trabajadores reciben sus viviendas comprendemos cuál es la razón del movimiento político que, en torno de esta materia, han formado quienes pretenden, espero que infructuosamente, destruir la gran obra de este Gobierno en este sentido. De ahí que nosotros, que estamos por la modificación de algunos detalles del sistema, para evitar cambios bruscos que permitan alzas demasiado violentas, creemos que, por encima de todo, la línea maciza del sistema debe mantenerse para salvar la política habitacional del Gobierno.

En esta forma conjugamos lo circunstancial con lo permanente, todo dentro de un criterio honesto y realista de equidad.

El Honorable señor Pereira usará el resto del tiempo de nuestro Comité, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Pereira Lyon.

El señor PEREIRA LYON.—¿De cuántos minutos dispongo, señor Presidente?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—De dos minutos, Honorable Diputado.

El señor PEREIRA LYON.—Señor Presidente, dentro de los escasos minu-

tos que me restan, quiero dejar establecido que nosotros, contrariamente a lo expresado por los Honorables señores Altamirano y Illas, no propiciamos ninguna modificación del sistema de reajustes de los salarios de ahorro, base del sistema que está combatiendo el déficit habitacional del país. Sólo hemos advertido que el Ejecutivo practica las alzas violentas de los dividendos mediante la distorsión de la Ley N.º 10.165, que a través de un sistema de bonificaciones, permite limitar las alzas en los dividendos. Esta ley contempla no sólo a la Corporación de la Vivienda, sino a todas las Cajas de Previsión.

Deso también rectificar algunas inexactitudes expresadas por nuestro Honorable colega el señor Altamirano, tanto en esta sesión como en la del 14 de julio de 1963. Fueron dichas con tanta seguridad, que he consultado memorias de las instituciones aludidas, para corregir los grandes errores en que incurrió.

Dijo el Honorable señor Altamirano que la inflación actual era del 50%, y la más alta en la historia de Chile. Puedo rectificar que no es del 50%, ni la más alta producida, pues, en 1956 alcanzó al 86%.

Afirmó el Honorable señor Altamirano que jamás la Derecha había inventado reajustes. Rectifico que los consideramos justos, que los hemos propuesto para diversos préstamos, y hoy se aplican en la CORFO y en otras instituciones.

Expresó el Honorable señor Altamirano que el 80% de los adquirentes CORVI no pueden pagar sus dividendos, y que las viudas no podían hacerlo. Rectifico que, según los datos de dicha institución, sólo el 27% de los deudores está en mora, y que las viudas adquieren, automáticamente, sus casas en virtud del seguro de desgravamen que las beneficia.

Dijo el Honorable señor Altamirano, que las casas CORVI, en 30 años, no valdrán lo pagado. Rectifico que si la inflación es pareja, aumentarán su valor al

doble de los reajustes cancelados, pues lo pagado también se reajusta.

Afirmó el Honorable señor Altamirano que, en 1955 se construyeron 1.500.000 mts². y que, en 1960, sólo 1.455.000 mts²., según datos estadísticos de CORVI. Esto es completamente falso. Los metros cuadrados que el Honorable señor Altamirano atribuye al año 1955, corresponden a más de todo lo que construyó la Administración del señor Ibáñez, durante 6 años. Este Gobierno ha construido, por año, 4,3 veces el promedio anual del período del señor Ibáñez. En 1955, esa Administración construyó sólo la superficie de 264.000 mts²., la sexta parte de lo afirmado por el Honorable señor Altamirano.

Dijo el Honorable señor Altamirano que el Presupuesto sólo contempla E^o 2.000.000 para bonificaciones; y, en cambio, que los ricos recibirán subvenciones ascendentes a E^o 15.000.000 para la educación particular.

Rectifico que la cifra de E^o 2.000.000 es el límite que contempla la Ley N^o 15.163 y parece suficiente para que los dividendos no suban en más de un 18%. En cuanto a la cantidad de E^o 15.000.000 está destinada a la educación particular que, en un 90%, atiende a la población más necesitada del país y a un costo, para el Estado, de la cuarta parte de lo que le cuesta la educación impartida en las escuelas fiscales.

Respecto de lo que llamó "filosofía monstruosa", nosotros propiciamos que el esfuerzo colectivo sirva para financiar a la CORVI, y para construir las 200.000 casas que faltan, a cuyo financiamiento deben también concurrir los beneficiados, por lo menos, con el pago de sus dividendos.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

El señor LAVANDERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, en verdad, dentro de los pocos minutos de que dispongo, no puedo hacer un examen a fondo de esta materia. Por este motivo, me voy a permitir solicitar el envío de algunos oficios relacionados con el problema que estamos debatiendo.

A mi modo de ver, el actual Gobierno ha cometido muchos desaciertos, políticos, económicos y de todas clases. Pero también justo es reconocer que, hasta la fecha, ha logrado centralizar en la Corporación de la Vivienda el problema de la construcción de habitaciones, quitándole, por supuesto, a diversos organismos previsionales la facultad de hacerlo. Esta medida ha traído un cierto y determinado beneficio al país, en general.

Por este Plan Habitacional en el que el Gobierno basa prácticamente todo su éxito y respecto del cual hace tanto hincapié, hoy día, por la difícil situación económica a que hemos llegado, se encuentra a punto de fracasar.

Y esta política nefasta ha producido una serie de problemas, cuyas consecuencias han repercutido en la Corporación de la Vivienda. Por ejemplo, desde 1958 hasta la fecha se ha aumentado el número de funcionarios de esa Institución, de 2.500 a más de 10.000. Esto significa que sus gastos administrativos se han multiplicado por seis. Pero la CORVI no sólo utiliza a sus empleados de planta, sino que también a personal administrativo a contrata, aparte, naturalmente, del personal técnico.

Por esta razón, solicito que se envíe oficio al Ministerio de Obras Públicas para que informe a la Honorable Cámara sobre el aumento de personal que ha ha-

bido en la CORVI desde el año 1958 hasta ahora.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—La Corporación de la Vivienda liquidó también una serie de fábricas de bloques de cemento, puertas y ventanas, etcétera, y vendió los materiales de construcción a precios realmente irrisorios. Esto ocurrió con la bodega "El Adelanto", similar a otras que existen en Santiago, Concepción y otras ciudades.

Solicito que se envíe oficio al señor Mitró de Obras Públicas para que nos indique, en forma global y comparativa con el año actual, a qué precios se vendieron esos materiales.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se dirigirá el oficio en nombre de Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, también existe una gran cantidad de empresas constructoras que trabajan para la Corporación de la Vivienda, lo cual, en la práctica, ha significado cuantiosas pérdidas para esta institución.

Muchas de estas empresas han quebrado y han dejado en situación bastante precaria a la CORVI. Una de ellas, la firma Wanapri, dejó a la intemperie, en una población de San Antonio, materiales por valor de cerca de \$ 300.000.000, los que han desaparecido. O sea, por este solo capítulo la CORVI ha perdido \$ 300.000.000.

Ahora bien, desde el año 1958, la CORVI no ha comprado un solo terreno para cumplir con el plan de construcciones habitacionales. Contó con los fondos necesarios y no adquirió terrenos. Existen numerosas partes donde es indispensable construir, pero la institución no ha comprado los terrenos para ello.

Por otra parte, varios países, entre los que podemos mencionar a Canadá, Suecia y Estados Unidos, donaron materia-

les de construcción. ¿Qué se hicieron y en qué se ocuparon estos materiales? En este sentido, también solicito que se envíe oficio al mismo Ministerio, con el objeto de que se nos informe sobre el particular.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

El señor PONTIGO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LAVANDERO.—Tengo tan sólo cinco minutos, Honorable Diputado.

También la CORVI concedió préstamos a corto plazo a ciertas y determinadas firmas constructoras, que son cuatro o cinco, y esto constituyó un verdadero monopolio y un escándalo. Solicito que se nos informe cuáles fueron esas firmas favorecidas con los préstamos.

Además, pido que se nos informe sobre la política seguida para ubicar las nuevas construcciones. Porque la verdad es que se han levantado habitaciones principalmente en el centro de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar. Incluso, el Presidente de la República tuvo que dictar un decreto para evitar que se siguiera construyendo en balnearios y en los lugares céntricos de algunas ciudades.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—La CORVI prácticamente ha perdido cerca de 25 mil millones de pesos por la devaluación monetaria. ¿Qué ha significado esto? Que esta institución no ha tenido la suficiente agilidad para movilizar el dinero y lograr que rindiera frutos. Es decir, no ha sabido revalorizar sus fondos oportunamente, construyendo habitaciones en la medida que los favorecidos hubieran podido cancelar su valor. Pero la verdad es que existe inoperancia, porque no se invirtieron en forma oportuna los fondos, ya sea en terrenos y en otros rubros, como expresé anteriormente.

Todas estas circunstancias: los excesivos gastos de administración, la pérdida de fondos por la devaluación monetaria, originada por la no inversión, y la pérdida en firmas constructoras como Wana-pri, han producido una situación interna en la COEVI bastante delicada, que, evidentemente, tiene que significar que hoy día la institución no cuenta con los fondos suficientes para continuar con su plan habitacional.

Por esta razón, solicito que se envíen dichos oficios al señor Ministro de Obras Públicas y sean contestados a la brevedad posible.

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—Así se procederá, Honorable Diputado.

El señor LAVANDERO.—Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Pontigo, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—Muy bien, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta.

—*Se levantó la sesión a los 13 horas y 35 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.